



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. SESIÓN NÚM. 7**

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 10 de Agosto de 2012, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Popular:** Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

**Grupo Municipal Regionalista:** Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Cristina Gómez Bedia y Dª Mª Josefa Maza Soto.

**Grupo Municipal Socialista:** Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Oruña.

Asiste la Interventora de la Corporación: Dª Ana Masa Timón.

Da fe del acto, Dª Mª Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Raúl Fernández Ortega se ausenta del Salón de Plenos a las 19,55 horas; no obstante, se declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias: ordinaria, de fecha 4 de Junio de 2012, y extraordinaria de 24 de Julio de 2012.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno ordinario.
4. Denegar a la UTE Ascan, S.A y Aguas de Valencia, S.A, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de Marina de Cudeyo, autorización para ceder el contrato administrativo concesional a la mercantil Ascan, S.A, formalizado el 21 de Febrero de 2005. Dictamen.
5. Aprobar el modificado correspondiente al proyecto << Ejecución de las obras “Casa Club Municipal y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros”. Dictamen.
6. Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, departamento de Inspección Financiera y Tributaria, la delegación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. Dictamen.



- 7 Instrucción de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de (67.999,81€) Dictamen.
- 8 Aprobación con carácter inicial el expediente número 22 de modificación del Presupuesto Prorrogado General para 2012 Aprobar con carácter inicial el expediente número 22 de modificación del Presupuesto Prorrogado General para 2012. Dictamen.
- 9 Concesión administrativa para la ocupación de dominio público correspondiente a la canalización eléctrica subterránea de 25 ml para soterramiento parcial de línea de media tensión aérea LAT 12 KV derivación CTI Tijero, a instancia de E-On Distribución S.L. Dictamen.
- 10 Recurso de reposición interpuesto por Inversiones Alkaid S.L contra el acuerdo plenario, de fecha 4 de Junio de 2012. Dictamen.

11.- Propositiones.

Aprobación inicial de la propuesta de convenio urbanístico para la ejecución, conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” ( 1ª fase) presentado por Dª Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L.

12. Mociones.

13. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS: ORDINARIA, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2012, Y EXTRAORDINARIA DE 24 DE JULIO DE 2012.**

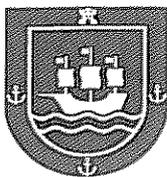
El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas, arriba indicados, distribuidos con la convocatoria, y no formulándose objeciones a las mismas, se somete a votación individualizada la aprobación de cada una de ellas aprobándose, por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

**2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

No hubo.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

**3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**



# AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

| Nº DECRETO | FECHA DECRETO | EXTRACTO   |
|------------|---------------|--|
| 000213     | 01/06/2012    | LIQUIDACION Nº 2/2012 CICLO INTEGRAL DEL AGUA.   |
| 000214     | 06/06/2012    | ADJ. CNTR. OBRA CONSTRUC. CUBIERTAS CENTRAL Y LATERALES Y PILARES PARA CIERRE DE LAS CASETAS DEL CAN A CARPINTERIA SEJOS POR 4.672.37€                             |
| 000215     | 06/06/2012    | LIC. OBRA MENOR ANTONIO VALVERDE RABA, EXPTE: 2012/614-53  |
| 000216     | 06/06/2012    | LIC. OBRA MENOR PABLO BARQUIN LAVIN, EXPTE: 2012/614-55  |
| 000217     | 06/06/2012    | LIC. OBRA MENOR CARMEN PRIETO PEREZ, EXPTE: 2012/614-56  |
| 000218     | 06/06/2012    | LIC. OBRA MENOR C.P. Bº EL RIO Nº 172-A DE PONTEJOS, EXPTE: 2012/614-57  |
| 000219     | 07/06/2012    | APRB. PRYCT. EDUCATION-NET Y SLCT. SUBV. ECD/30/2012 PARA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS  |
| 000220     | 07/06/2012    | PADRON AYUDA A DOMICILIO MAYO 2012   |
| 000221     | 08/06/2012    | RELACION DE TRANSFERENCIA 00065. INFORME DE INTERVENCIÓN   |
| 000222     | 11/06/2012    | ANULACION RECIBOS IBI 2011 POR EXPROPIACION PSIR Y APROBACION DE LIQUIDACIONES A SICAN: FERNANDEZ LLATA ANGEL, VICENTA FERNANDEZ FERNANDEZ                         |
| 000223     | 12/06/2012    | APRBC. PLAN SEGURIDAD Y SALUD PRST. POR ASFIN PARA OBRAS URBANIZACION ENTORNO CASA CLUB DE GOLF  |
| 000224     | 13/06/2012    | LIC. OBRA MENOR CONCEPCION PONTONES CADAVID, EXPTE: 2012/614-30  |
| 000225     | 13/06/2012    | DECLARACION DE OFICIO LA JUBILACION FORZOSA DEL NOTIFICADOR MARTIN BASTANTE BURGOS   |
| 000226     | 14/06/2012    | GASTOS PERSONAL (NOMINA) PAGA EXTRA JUNIO 2012   |
| 000227     | 14/06/2012    | CONTRATACION 4 PEONES DESEMPLEADOS PARA PRYCT. RECUPERACION ARENAL DEL ROSTRO Y HUMEDALES. ORDEN HAC/31/2011   |
| 000228     | 14/06/2012    | CONTRATACION 4 PEONES DESEMPLEADOS PARA PRYCT. MANTENIMIENTO SENDAS Y RUTAS. SUBV. ORDEN HAC/31/2011   |
| 000229     | 14/06/2012    | CONTRATACION PEONES DESEMPLEADO PARA PRYCT. REGENERACION ESPACIOS PUBLICOS Y ZONAS NATURALES. SUBV. ORDEN HAC/31/2011  |
| 000230     | 14/06/2012    | MC 17/2012. GENERACION DE CREDITO. SUBVENCIONES GC FOMENTO DEL EMPLEO  |
| 000231     | 18/06/2012    | RECTIFICACION DE ERRORES EN LIQUIDACION POR USO DE PABELLON POLIDEPORTIVO A RUBEN GRANEL SIERRA  |
| 000232     | 18/06/2012    | APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 227  |
| 000233     | 19/06/2012    | CNTR. DESEMPLEADA PATRICIA CAVADA LORENZO COMO RESPONSABLE TELECENTRO. SUBV.ORDEN HAC/31/2011 DE 2 JULIO A 1 DICIEMBRE 2012  |
| 000234     | 19/06/2012    | CNTR. DESEMPLEADOS 4 ANIMADORES SOCIOCULTURALES. SUBV. ORDEN HAC/31/2011, DEL 2 JULIO AL 1 DICIEMBRE 2012  |
| 000235     | 19/06/2012    | DEVOLUCIÓN IVTM DIEGO SOLAR BEDIA BAJA DEFINITIVA  |
| 000236     | 19/06/2012    | CONTRATO MENOR CAMPAÑA PUBLICIDAD EN INTERNET Y PERIODICOS DIGITALES DEL CAN A VICEVERSA PUBLICIDAD  |
| 000237     | 20/06/2012    | COMPENSACIÓN IVTM NIEVES CASUSO DIEZ   |
| 000238     | 20/06/2012    | LIC. OBRA MENOR OLIVA ORTIZ ABASCAL, EXPTE: 2012/614-59  |
| 000239     | 20/06/2012    | LIC. OBRA MENOR Mª EMILIA SIERRA ORIA, EXPTE: 2012/614-65  |
| 000240     | 22/06/2012    | LIC. OBRA MENOR A PURIFICACION HONTAÑON SIERRA EXPTE: 2012/614-58  |
| 000241     | 22/06/2012    | LIC. OBRA MENOR MIGUEL CATALINA GARCIA, EXPTE: 2012/614-60   |
| 000242     | 22/06/2012    | LIC. OBRA MENOR FEDERICO SOTA PELLON, EXPTE: 2012/614-62   |
| 000243     | 22/06/2012    | LIC. OBRA MENOR DÑA. AGUEDA CASTANEDO MAZON, EXPTE: 2012/614-64  |
| 000244     | 22/06/2012    | LIC. OBRA MENOR DÑA. ESPERANZA SIERRA GOMEZ, EXPTE: 2012/614-66  |
| 000245     | 22/06/2012    | LIC. OBRA MENOR MILAGROS DIEZ MARCOS, EXPTE: 2012/614-67   |
| 000246     | 25/06/2012    | APROBACIÓN RELACION Nº 229 DE LIQUIDACIONES DE IIVTNU.   |
| 000247     | 25/06/2012    | DESESTIMAR REC. DE REPOSICION INTERPUESTO POR JESUS GASANZ DE GREGORIO CONTRA RESOL. Nº 157/2012   |
| 000248     | 25/06/2012    | PADRON ALQUILERES JUNIO 2012   |
| 000249     | 25/06/2012    | GASTOS PERSONAL (NOMINA) MES DE JUNIO 2012   |
| 000250     | 25/06/2012    | ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO PARA EL CAN DE PEDREÑA A OCINAV, S.L POR IMPORTE DE 2.682,56 €                                 |
| 000251     | 26/06/2012    | MC 18/2012. GENERACION CRÉDITO SUBVENCIONES GC   |
| 000252     | 26/06/2012    | AMPLIACION PLAZO VIGENCIA PLAN DE ACCION 2008-2011 A21L HASTA LA APROBACION DEL 2º PLAN DE ACCION 2012-2015 A21L   |
| 000253     | 26/06/2012    | EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JUAN MANUEL RUIZ COBO   |
| 000254     | 27/06/2012    | PROCEDIENDO EJECUCION FORZOSA POR LA QUE SE ORDENA A CARABAZA HIDALGO PAGAR LA SUMA DE 1.063,35 € A REALIZAR OBRAS PARCELA EN PONTEJOS, POR EJECUCION SUBSIDIARIA. |
| 000255     | 28/06/2012    | ADJC. CONTRATO MENOR IMPLANTACION PERSONAL PARA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA DEL 2 DE JULIO AL 16 DE SEPTIEMBRE A GESTIDEA POR IMPORTE DE 7.316€               |
| 000256     | 28/06/2012    | DEVOLUCIÓN IVTM FRANCISCO VAYAS GÓMEZ  |
| 000257     | 03/07/2012    | DEVOLUCIÓN DUPLICIDAD LORENZO PUENTE IVTM  |
| 000258     | 03/07/2012    | BAJA EN PADRON CAMPO DE GOLF: GLORIA RODRIGUEZ ANGULO  |
| 000259     | 03/07/2012    | PRESCRIPCIÓN DEUDA MARCELINO ORIZ RUIZ   |



# AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

|        |            |  |
|--------|------------|--|
| 000260 | 03/07/2012 | LIC. OBRA A DIEGO PEREZ MONTEAGUDO, EXPTE: 2012/614-68   |
| 000261 | 03/07/2012 | REDUCIENDO HORAS SEMANALES DE LA PRESTACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MIGUEL TARRERO GONZALEZ. DE PONTEJOS.   |
| 000262 | 03/07/2012 | AMPLIACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. GUADALUPE LAGUERA SIERRA, VECINA DE OREJO.   |
| 000263 | 03/07/2012 | REDUCCION PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A DÑA. JUANA AMERICA VAZQUEZ LOPEZ, VECINA DE ELECHAS.   |
| 000264 | 03/07/2012 | CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. CRISTINA GARCIA DE JALON MARTINEZ, VECINA DE PEDREÑA.   |
| 000265 | 03/07/2012 | LIC. OBRA TERESA MANJON ORIA, EXPTE: 2012/614-69   |
| 000266 | 03/07/2012 | FRACCIONAMIENTO DEUDA ISIDORO ROZADILLA LASO   |
| 000267 | 04/07/2012 | APROBACION LIQUIDACION TUVSS PRACTICADA A SHELL ESPAÑA, S.A.   |
| 000268 | 04/07/2012 | DESESTIMAR LA RECLAMACION PATRIMONIAL POR DAÑOS EN CAIDA SENDA PEATONAL DE PEDREÑA A SAGRARIO TRUEBA SOTO  |
| 000269 | 05/07/2012 | ARCHIVANDO EXPTE. POR RETIRADA VEHICULO MATRICULA S-3054-AG, PROPIEDAD DE LARO GUTIERREZ CAVADA, ESTACIONADO EN VIA PUBLICA EN ELECHAS.                    |
| 000270 | 05/07/2012 | PADRON AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2012  |
| 000271 | 05/07/2012 | CONCESION FRACCIONAMIENTO DE IBI DEL AÑO 2012, A MIGUEL BEZANILLA CACICEDO   |
| 000272 | 05/07/2012 | DEVOLUCIÓN IVTM BAJA TERESA RUIZ RUIZ  |
| 000273 | 05/07/2012 | CONTRATO MENOR A PORTAL GOLF GESTION, S.A POR IMPORTE DE 5.900€ PARA IMPLANTACION PROGRAMA INFORMATICO EN CAMPO DE GOLF MUNICIPAL DE LA JUNQUERA           |
| 000274 | 05/07/2012 | REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD 2012/612-06 DE AGILITY CANTABRIA   |
| 000275 | 06/07/2012 | DEVOLUCIÓN IVTM BAJA JOSE PEDRO LOPEZ VIADERO  |
| 000276 | 06/07/2012 | LIC. OBRA MENOR A JUAN DE LA HOZ SIERRA EXPTE: 2012/614-77   |
| 000277 | 06/07/2012 | LIC. OBRA A JOSE MANUEL CAMPO COLLANTES, EXPTE: 2012/614-28  |
| 000278 | 06/07/2012 | ANULACION RECIBOS DE BASURA A LODISCAN Y APROBACION DE LIQUIDACIONES AL PROPIETARIO DE LA NAVE CON EFECTOS DESDE 2º TRIMESTRE 2012                         |
| 000279 | 06/07/2012 | EXENCIÓN IVTM LUIS COLSA CASTANEDO   |
| 000280 | 09/07/2012 | DEVOLUCIÓN IVTM MARCO CACHO PAULA  |
| 000281 | 09/07/2012 | CONCESION PRORROGA DE FRACCIONAMIENTO A PARBAYON DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.   |
| 000282 | 09/07/2012 | APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS   |
| 000283 | 09/07/2012 | RELACION PAGOS RECIBOS CANON SANEAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIQUIDACIONES GOBIERNO DE CANTABRIA ( TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1T/2012 Y PUBLICACION BOC) |
| 000284 | 09/07/2012 | LIC. OBRA MENOR A PILAR TRICIO CASTANEDO, EXPTE: 2012/614-71   |
| 000285 | 09/07/2012 | LIC. OBRA MENOR A BENITO LAGAR LEVA, EXPTE: 2012/614-73  |
| 000286 | 09/07/2012 | LIC. OBRA MENOR KARY RUIZ RUIZ, EXPTE: 2012/614-70   |
| 000287 | 09/07/2012 | LIC. OBRA MENOR A MIGUEL ANGEL LANTARON BLANCO, EXPTE: 2012/614-74   |
| 000288 | 10/07/2012 | TERMINACION EXPTE. DISCIPLINA URB. A MARIA SAUQUILLO ROMAN, EXPTE.17/09  |
| 000289 | 10/07/2012 | REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD Nº 2012/612-05 DE GRUPO AREGON, S.L.   |
| 000290 | 11/07/2012 | CONCESIÓN BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD AGUSTIN RUIZ MARTÍN  |
| 000291 | 11/07/2012 | EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA ÁNGEL SAN EMETERIO  |
| 000292 | 11/07/2012 | CONCEDIENDO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A DÑA. ANTONIA ESPAÑA HERVAS, VECINA DE PEDREÑA.  |
| 000293 | 12/07/2012 | MC 19/2012. GENERACION CREDITO ASCAN-AVSA  |
| 000294 | 12/07/2012 | ANULACIÓN RECIBO, DEVOLUCIÓN, Y COMPENSACIÓN DEUDAS VARIOS IVTM 2012   |
| 000295 | 12/07/2012 | RELACION DE BAJAS Nº66 ABONADOS DE CAMPO DE GOLF.  |
| 000296 | 13/07/2012 | FRACCIONAMIENTO CAGIGAS FERNANDEZ IGNACIO  |
| 000297 | 13/07/2012 | ANULACION INTERESES DEMORA RD 4/2012   |
| 000298 | 16/07/2012 | AUTORIZANDO CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE A PRACTICAR EN RELACION A LOS CINCO USUARIOS REFERIDOS.  |
| 000299 | 16/07/2012 | SCLTA.NUNO DA SILVA COMPESACIÓN DEUDA CON NÓMINA   |
| 000300 | 16/07/2012 | EJECUCION DE AVAL DE GOES, S.L. EN EXPTE: 92/07 (EMMA DIEZ DIEZ)   |
| 000301 | 17/07/2012 | NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR Y TESORERA ACCIDENTALES POR BAJA IT INTERVENTORA MUNICIPAL   |
| 000302 | 17/07/2012 | LIC. OBRA MENOR ENRIQUE PORTILLA BEDIA, EXPTE: 2012/614-78   |
| 000303 | 17/07/2012 | LIC. OBRA MENOR CARMEN PEREZ CIFRIAN, EXPTE: 2012/614-75   |
| 000304 | 17/07/2012 | CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA EUFEMIA REVENTUN PELLÓN   |
| 000305 | 17/07/2012 | LIC. OBRA NIEVES CAGIGAS CANTERA, EXPTE: 2012/614-72   |
| 000306 | 17/07/2012 | LIC. OBRA JOSE RODRIGUEZ CASTANEDO, EXPTE: 2012/614-83   |
| 000307 | 18/07/2012 | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/12 TRANSFERENCIA  |
| 000308 | 18/07/2012 | MC 21/2012 INCORPORACIÓN REMANENTES  |
| 000309 | 19/07/2012 | CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA MILAGROS MARCOS MARTÍN  |
| 000310 | 20/07/2012 | CONTRATO MENOR AMPLIACION UN AÑO EL ARRENDAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA DE SECRETARIA POR 2.220 €  |
| 000311 | 23/07/2012 | CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON  |



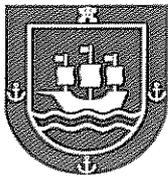
# AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

|        |            |  |
|--------|------------|--|
|        |            | DISCAPACIDAD A D. FERNANDO ROQUEÑI VIADERO DE PEDREÑA.   |
| 000312 | 23/07/2012 | GASTOS PERSONAL (NOMINA) JULIO 2012  |
| 000313 | 23/07/2012 | DENEGACION DE TERCERA PRORROGA DE LIC. DE OBRA A M <sup>a</sup> TERESA CAVADA VIADERO, EXPTE: 2010/614-153   |
| 000314 | 24/07/2012 | DEVOLUCIÓN ANDRÉS BENAVIDES TERESA   |
| 000315 | 24/07/2012 | DANDO DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A D <sup>ña</sup> . TEODORA MUÑOZ PROBEDO VECINA DE GAJANO, A PETICION DE LA MISMA INTERESADA.  |
| 000316 | 24/07/2012 | CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A D. FEDERICO ORIA RUIZ, VECINO DE SETIEN.   |
| 000317 | 24/07/2012 | LIC. OBRA A HERMANOS GANDARA, S.C., EXPTE: 2012/614-100  |
| 000318 | 26/07/2012 | REMISION A LA CCA EXPTE. ACTIVIDAD DE ALTAMIRA SARAVIA FERNANDEZ, EXPTE. 2012/612-01   |
| 000319 | 26/07/2012 | DENEGACION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A E.ON DISTRIBUCION, S.L., EXPTE: 2012/614-89   |
| 000320 | 26/07/2012 | ELEVANDO A DEFINITIVA LA APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO UNICO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS DE GUARDA Y DEFENSA:DE LAS LICENCIAS .ETC.- |
| 000321 | 27/07/2012 | CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA D. FRANCISCO TRUEBA SOTA POR FALLECIMIENTO.   |
| 000322 | 30/07/2012 | GASTOS PERSONAL (NOMINA JULIO). REGULARIZACION LABORALES TEMPORALES  |
| 000323 | 31/07/2012 | CNTR. MENOR SERVICIO DE PROMOCION DEL CAN EN EL I SALON NAUTICO DE CANTABRIA, A VEAEXPRESARTE, S.L POR 3.274,79 €  |
| 000324 | 31/07/2012 | LIC. OBRA MENOR FAUSTINO TRICIO SAN EMETERIO, EXPTE: 2012/614-51   |
| 000325 | 31/07/2012 | PAGOS LIQUIDACIONES GC Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (RECOGIDA BASURAS Y TASA CANON CAMPO GOLF)   |
| 000326 | 01/08/2012 | ANULACIÓN, DEVOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN IVTM 2012   |
| 000327 | 01/08/2012 | LIC. OBRA MERCEDES CAYARGA OCEJO, EXPTE: 2012/614-80   |
| 000328 | 01/08/2012 | DEVOLUCION INGRESOS SUBVENCION ORDEN CUL/20/2006   |
| 000329 | 01/08/2012 | LIC. OBRA CARMEN ROSA ROCA LAVID, EXPTE: 2012/614-85   |
| 000330 | 01/08/2012 | LIC. OBRA JOSE ANTONIO BARQUIN RUIZ, EXPTE: 2012/614-86  |
| 000331 | 01/08/2012 | LIC. OBRA MENOR A GABRIEL DIEZ PEÑA, EXPTE. 2012/614-87  |
| 000332 | 01/08/2012 | LIC. OBRA MARIA SAUQUILLO ROMAN, EXPTE: 2012/614-88  |
| 000333 | 01/08/2012 | LIC. OBRA BLAS FERNANDEZ FERNANDEZ, EXPTE: 2012/614-91   |
| 000334 | 02/08/2012 | BAJAS RD, DEVOLUCIONES IVTM 2012 VARIOS  |
| 000335 | 02/08/2012 | LIC. OBRA SEVERIANO PALACIOS BALLESTEROS, EXPTE: 2012/614-94   |
| 000336 | 06/08/2012 | CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA A D <sup>ña</sup> . GUADALUPE ALONSO SIERRA DE PEDREÑA.   |
| 000337 | 06/08/2012 | CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA A D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> ANGELES CIFRIAN VAYAS DE PONTEJOS.   |
| 000338 | 06/08/2012 | CONCEDIENDO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> ANGELES CIFRIAN VAYAS DE PONTEJOS.   |
| 000339 | 06/08/2012 | CNTR. MENOR A TEFICAR PARA MANTENIMIENTO BASE LOCALES Y GESTION E INSPECCION ICIO, IAE Y TASAS DE LICENCIA Y APRVCH. ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO  |
| 000340 | 06/08/2012 | CNTR. MENOR A TEFICAR PARA ACTUALIZACION DEL CATASTRO DE INMUEBLES URBANOS Y RUSTICOS  |
| 000341 | 06/08/2012 | DESESTIMACION RECURSOS INTERPUESTOS POR D. JOSE LUIS GARCIA APARICIO.  |
| 000342 | 06/08/2012 | PROCEDIENDO A LA EJECUCION FORZOSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO EJECUCION SUBSIDIARIA POR IMPORTE DE 1.500 € A PROMOCIONES Y CONSTRUCC. PAZ DEL CAMPO  |
| 000343 | 06/08/2012 | PAGO DIVERSAS FACTURAS. RELACION TRANSFERENCIA 99  |
| 000344 | 07/08/2012 | FRACCIONAMIENTO PALMIRA VIGUERA GIL  |
| 000345 | 07/08/2012 | FRACCIONAMIENTO ISABEL CALDERÓN IBI 2012   |
| 000346 | 07/08/2012 | DENEGAR LIC. OBRA A PEDRO SANTANDER DIEGO, EXPTE: 2012/614-92  |
| 000347 | 08/08/2012 | DEVOLUCIÓN INGRESOS POR COBRO DUPLICADO A D <sup>a</sup> MARIA DOLORES CASTRO SÁNCHEZ  |
| 000348 | 08/08/2012 | PADRON ALQUILERES JULIO 2012. CARGO 164/2012   |
| 000349 | 09/08/2012 | NOMBRANDO A D <sup>ña</sup> . PILAR SIERRA CASTANEDO, SECRETARIO ACCIDENTAL DURANTE LAS VACACIONES DE LA TITULAR DEL 13 AL 31 DE AGOSTO AMBOS INCLUSIVE                                  |
| 000350 | 09/08/2012 | LIC. OBRA MENOR VICTORIANO CAGIGAS RUIZ, EXPTE.2012/614-96   |
| 000351 | 09/08/2012 | LIC. OBRA JOSE ANTONIO LAVIN TORRE, EXPTE: 2012/614-97   |
| 000352 | 09/08/2012 | LIC. OBRA M <sup>a</sup> MONTSERRAT BEDIA ROQUEÑI, EXPTE: 2012/614-98  |
| 000353 | 09/08/2012 | LIC. OBRA MENOR OSCAR GALLEGU OCEJO, EXPTE: 2012/614-59  |

La Corporación queda enterada.

**3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 320, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SEELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA**



**MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS DE GUARDA Y DEFENSA; DE LAS LICENCIAS PARA SU TENENCIA Y DE LAS TASAS PARA SU OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN.**

La Corporación queda enterada.

**3.3.- INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012, CERRADO A 30 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y REGISTRO DE FACTURAS Y ESTADO DE TRAMITACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

La Corporación queda enterada.

**3.4.- INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012, CERRADO A 30 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO A INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 COMO DE LA SITUACIÓN Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE 68 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

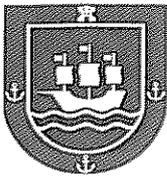
La Corporación queda enterada.

El Sr. Fernández Ortega se incorpora a la sesión siendo las 20,10 horas.

**4.- DENEGAR A LA UTE ASCAN, S.A Y AGUAS DE VALENCIA, S.A, CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO, AUTORIZACIÓN PARA CEDER EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONCESIONAL A LA MERCANTIL ASCAN, S.A, FORMALIZADO EL 21 DE FEBRERO DE 2005. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que Dº José Luis Alonso Cobo, con DNI 13.699.209-H, en representación de la mercantil Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A, con C.I.F A-39.052.824 y Dº Francisco Zorrilla Soriano, con DNI 22.517.509-A en nombre y representación de Aguas de Valencia S.A, presentan escrito suscrito conjuntamente con fecha 25 de mayo de 2012 ( nº registro de entrada 1.387) por el que exponen que la UTE “ Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A- Agua de Valencia S.A, en anagrama UTE Marina de Cudeyo, es concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de Marina de Cudeyo en virtud de contrato administrativo formalizado el 21 de Febrero de 2005, y que a Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A le interesa adquirir la participación que Aguas de Valencia, S.A ostenta en la mencionada UTE, a los efectos de subrogarse en todos los derechos y obligaciones del mencionado contrato concesional.



Asimismo, acredita en el propio expediente de contratación para la concesión de los citados servicios, la capacidad de Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A para contratar con la Administración de conformidad con los artículos 67 a 70 de la LCSP, e interesa a la misma la obtención de la autorización de este Ayuntamiento para que Aguas de Valencia S.A ceda su participación en la Unión Temporal a Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A de modo que ésta sea su titular en exclusiva así como también el cumplimiento de os requisitos previstos en el artículo 209 de la LCSP en el sentido de haber transcurrido más de 1/5 parte del plazo o haberse ejecutado en más de 1/5 exigibles para el otorgamiento de la autorización que se realizará en escritura pública.

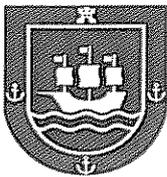
Considerando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo gestiona el servicio municipal del ciclo integral del agua ( abastecimiento, alcantarillado y saneamiento) de forma indirecta mediante contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión administrativa, adjudicado a la UTE Ascan, S.A y Aguas de Valencia, S.A según se desprende de contrato administrativo suscrito, con fecha 21 de Febrero de 2005, si bien, a efectos de inicio en la prestación del servicio por parte del concesionario, se aplica retroactivamente a fecha 1 de Enero de 2005.

Vista la Disposición Transitoria 1ª del RDLeg 3/2011, de 14 de Noviembre, establece lo siguiente, y dado que el contrato, en cuestión, fue adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 11 de Noviembre de 2004, todos los aspectos correspondientes a fase de ejecución ( efectos, cumplimiento y extinción, incluida duración y régimen de prórrogas) como en el caso que aquí nos ocupa, la posible cesión del contrato, ubicada dentro de la sección 1ª del capítulo VI del libro IV “ Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos” por lo que el análisis y resolución de lo aquí planteado deberá efectuarse con arreglo a la normativa vigente al tiempo de su adjudicación, o sea y fundamentalmente el TRLCAP aprobado por el RDLeg 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 24.1 último párrafo del TRLCAP claramente condiciona la duración de las UTEs a la del contrato: “ *La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción*”. En este sentido la intención del legislador es obvia, por lo que si legalmente fuera posible el cambio o transformación del adjudicatario contratista constituido en UTE no existiría la limitación señalada ni se exigiría como se hace en el artículo 24.1 párrafo segundo del TRLCAP, que la UTE nombre un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 25 de Junio de 2012, entre cuya motivación, al objeto de la solicitud planteada, recoge lo siguiente:

<< ( ...) Otro razonamiento para sostener la improcedencia de la autorización de la cesión del contrato a favor ahora de una mercantil, Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A, cuando la adjudicataria en su momento fue una UTE, es de que si los posibles interesados en la licitación, incluso quienes entonces no participaron en ella, hubieran tenido conocimiento de su transformación con el transcurso del tiempo de la figura jurídica subjetiva adjudicataria del concurso, es posible y teóricamente viable que pudiera haber cambiado su intención en la licitación. Por tanto, de accederse ahora a la autorización para que se transforme el adjudicatario, en su día de la concesión, pasando de una UTE a una sociedad mercantil, Sociedad anónima, se estarían conculcando los principio de la propia contratación, especialmente los de igualdad y concurrencia (...)

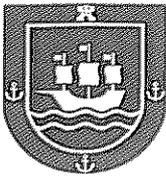


No obstante, lo anterior, procede examinar otros aspectos atinentes tanto a la figura de la cesión del contrato administrativo como de las uniones temporales de empresarios, con el fin de poder llegar a conclusiones concretas respecto de lo solicitado con la consiguiente formulación de una propuesta de resolución al órgano de contratación, o sea, al Pleno de la Corporación. En este sentido conviene analizar los siguientes aspectos, a la vista de las posturas divergentes existentes en relación a lo aquí solicitado por parte de la JCCA y de sus homólogas a nivel autonómico:

- a. Aquí no se plantea redistribución de porcentajes de participación entre las mercantiles integrantes de la UTE sino que previa adquisición por parte de Ascan S.A de la participación que Aguas de Valencia, S.A ( 20%) ostenta en la citada UTE quedar aquélla como única cesionaria del contrato y quedar como única responsable del total cumplimiento de las obligaciones que constituyen el contenido del contrato.
- b. En cuanto a una eventual cesión del contrato procede examinar la problemática señalada por la JCCA, en concreto, el relativo al concepto de tercero trascendental en el caso de las UTES y la cesión del contrato a una o alguna de las empresas que las conforman, y cómo ello se concilia con el hecho de que habiendo sido adjudicado el contrato, cuya cesión se pretende, por concurso público no puede utilizarse de forma fraudulenta con el fin último de evitar que cumplan los principios generales de libre concurrencia y publicidad que informan la contratación administrativa.
- c. Siendo la cesión del contrato una excepción al principio general de ejecución del contrato por el contratista adjudicatario, no procedería que el órgano de contratación autorizara la cesión de producirse circunstancias excepcionales o graves incidencias que oculten incumplimientos graves que por sí solos darían lugar a la resolución del contrato administrativo.
- d. Fijación de la posibilidad de cesión del contrato administrativo en el Pliego por el que se ha regido el concreto contrato.
- e. De estimarse factible la cesión del contrato, deberá verificarse lo dispuesto en el artículo 114 párrafos primero y segundo letra c) del TRLCAP relativos a: *“(…) las cualidades personales y técnicas del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato como el hecho de condicionarse a que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente”*

a) En lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas, aquí no se plantea redistribución de porcentajes de participación entre las mercantiles integrantes de la UTE sino que previa adquisición por parte de Ascan S.A de la participación que Aguas de Valencia, S.A ( 20%) ostenta en la citada UTE quedando aquélla como única cesionaria del contrato, y única responsable del total cumplimiento de las obligaciones que constituyen el contenido del contrato, por lo que se concluye que la UTE en cuanto comunidad de interesados de carácter circunstancial deja de existir. No estamos pues en presencia de una redistribución de los porcentajes de participación entre los miembros integrantes de la UTE a lo cual no sería de aplicación los requisitos exigidos para la cesión de contratos, señalados en el artículo 114 del TRLCAP procediendo únicamente la resolución por parte de la administración de acuerdo al procedimiento general que para la resolución de incidencias prevé el artículo 97 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, y de ser factible modificar la escritura de formalización de la UTE en los extremos afectados.

b) En lo que respecta a la segunda de las planteadas: la eventual cesión del contrato procede examinar la problemática señalada por la JCCA, en concreto, el relativo al concepto de tercero trascendental en el caso de las UTES y la cesión del contrato a una o alguna de las empresas que



las conforman, y cómo ello se concilia con el hecho de que habiendo sido adjudicado el contrato, cuya cesión se pretende, por concurso público no puede utilizarse de forma fraudulenta con el fin último de evitar que cumplan los principios generales de libre concurrencia y publicidad que informan la contratación administrativa.

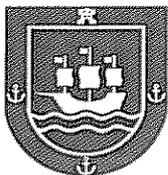
A este respecto la JCCA en informe nº 49/72, de 22 de Diciembre, en relación a la personalidad jurídica de las Uniones Temporales, es concluyente en cuanto a la carencia de personalidad jurídica de las agrupaciones temporales al sostener que tanto por la terminología utilizada, el régimen interno de la agrupación, el mecanismo de responsabilidades y los requisitos formales constitutivos de aquella ponen de relieve que nos hallamos ante una comunidad de interesados de carácter circunstancial que se sustenta en la participación jurídica de los partícipes, vinculados a la responsabilidad solidaria de la Administración. La figura del gerente único constituye exigencia con el doble objeto de facilitar las relaciones de la agrupación ante el órgano de contratación e impulsar un funcionamiento unitario y coordinado de las empresas agrupadas de ahí que sea necesario, como señala la JCAA en informe nº 39/78, de 22 de Noviembre, evitar que este precepto sea utilizado como norma de cobertura para la defraudación de los requisitos legales relativos a la selección del contratista y los que señalan la documentación precisa para acudir a la licitación por lo que una eventual autorización de la administración a la cesión propuesta podría incurrir en fraude de ley prohibido por el artículo 6.4 del CC, todo ello, porque la selección del contratista se produce a través de un procedimiento regulado por normas imperativas presidido por el principio de igualdad del que son principios instrumentales los de publicidad y concurrencia.

La cesión está concebida, pues, como un instrumento técnico para dotar a la contratación administrativa de la flexibilidad adecuada que permita, en casos excepcionales y siempre que las características del contratista no hayan sido determinantes de la adjudicación, la sustitución del elemento subjetivo del contrato, pero sin que esta posibilidad pueda ser utilizada de forma que la autorización de la cesión comporte una defraudación de los principios que regulan la selección del contratista.

e) Siendo la cesión del contrato una excepción al principio general de ejecución del contrato por el contratista adjudicatario, no procedería que el órgano de contratación autorizara la cesión de producirse circunstancias excepcionales o graves incidencias que oculten incumplimientos graves que por sí solos darían lugar a la resolución del contrato administrativo.

La cesión en cuanto negocio de disposición del contrato, exige el consentimiento del contratante cedido, la JCCA en informe de 29 de Abril de 1996 señala que en los supuesto de contratos administrativos, es la Administración contratante quién ha de prestar su consentimiento sin que por la cesión surjan obligaciones distintas de las del contrato original. E. García de Enterría, sobre este aspecto, señala *“que esta discrecionalidad decisoria sólo tiene sentido para preservar el interés público al que el contrato sirve del eventual perjuicio que pudiera resultar de su cesión a un tercero”* En este sentido la sentencia de 11 de Abril de 1984, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se pronuncia sobre un supuesto concreto en el que se mezcla la cesión del contrato administrativo con un supuesto de resolución, siendo la solicitud de cesión rechazada *“al ser propuesta tardíamente cuando la obra estaba paralizada y las prórrogas habían transcurrido en exceso por lo que se procedió de forma correcta por la Administración a la resolución del contrato administrativo”*.

d) Fijación de la posibilidad de cesión del contrato administrativo en el Pliego por el que se ha regido el concreto contrato.



De acuerdo con los artículos 66 y 67 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, referido éste último al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares debe hacerse mención expresa si el contrato es susceptible de cesión cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo 114 del TRLCAP, punto que debe constar expresamente en el documento administrativo de formalización del contrato suscrito por el órgano de contratación y el contratista, bien por constar de forma concreta o por remisión al incluirse en el contrato la aceptación y conformidad del contratista con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en donde este punto figure.



Llegados a este punto, habida cuenta de que aun después de diferentes reuniones habidas en el seno de la Comisión de seguimiento y control, celebradas entre Julio y Noviembre de 2011, a efecto de regularizar la anómala situación que venía arrastrándose en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria en lo relativo a la gestión del servicio como el hecho de que a fecha actual, según se desprende del informe de Intervención, de fecha 25 de Junio de 2012, obrante en el expediente, sigue sin estar al día en el pago de liquidaciones giradas desde la Corporación a cuenta de gastos imputables a ella, tales como tasas por suministro en alta, bombeos, además de no satisfacer el canon anual variable, es por lo que, a juicio de quién suscribe, y como propuesta de resolución no procedería autorizar la cesión, cuando además las características personales y técnicas del ahora cedente fueron en su día determinantes para la adjudicación, en cuanto que las dos mercantiles integrantes de la UTE que resultó adjudicataria reunían acumuladamente la solvencia técnica y profesional exigida en el pliego, en concreto, la clasificación exigida como contratistas de obras y servicios, que Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A, por sí misma, no cumplía en su integridad (...) >>

Además, al desaparecer una de las empresas integrantes de la UTE, y no tratarse de una mera redistribución del porcentaje de participación de cada una en la UTE, se alteraría el sistema de responsabilidad solidaria que afecta a todos y cada uno de los componentes de la UTE.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de Julio de 2012.

Resultando ser el Pleno de la Corporación el órgano de contratación quién en su momento adjudicó el contrato, debe ser también el que resuelva acerca de la eventual cesión del contrato exigiéndose quórum de mayoría absoluta, al tratarse de una concesión de servicios por más de cinco años, al amparo del artículo 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, sostiene que la solicitud debe denegarse en base a los informes desfavorables no obstante pregunta a la Alcaldía si se ha hecho alguna gestión de el porqué de esta petición en este momento a lo que el Sr Alcalde responde que no se explica el motivo en el escrito presentado.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Denegar a la UTE Ascan, S.A y Aguas de Valencia, S.A, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de Marina de Cudeyo, autorización



para ceder el contrato administrativo concesional a la mercantil Ascan, S.A, formalizado el 21 de Febrero de 2005, en base a la motivación arriba expuesta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dos mercantiles integrantes de la U.T.E como a la Intervención Municipal.

**5.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO << EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CASA CLUB MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS.” DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que tramitado expediente de contratación con arreglo a Proyecto de ejecución redactado por D<sup>a</sup> Patricia Hernández Tejada y D<sup>o</sup> Carlos de Riaño Lozano, correspondiente a la obra de construcción de la nueva Casa Club Municipal de Golf de la Junquera y Centro de interpretación de Golf Severiano Ballesteros ( Pedreña), quedando la Dirección Facultativa de la obra a cargo de los redactores del proyecto, y adjudicada la misma mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación en virtud de acuerdo plenario, de fecha de fecha 4 de Abril de 2011, a la mercantil SIECSA, Construcciones y Servicios, S.A, por importe de 610.470 € más el 18% de IVA ( 109.884,46 €) lo que hace un total de 720.354,60 €.

Resultando que los Directores de obra, Sres. D<sup>a</sup> Patricia Hernández Tejada y D<sup>o</sup> Carlos de Riaño Lozano, con fecha 8 de Mayo de 2012 ( n<sup>o</sup> registro de entrada 1.237) solicitan del órgano de contratación ( Pleno de la Corporación) la autorización para incoar expediente de modificación del contrato consistente en la introducción de determinadas unidades de obra no recogidas en el proyecto original consistentes en las siguientes:

- a. Se adaptan los métodos constructivos de la estructura, teniendo que realizar en planta baja un forjado sanitario tipo Cavity Form de mayor altura.
- b. Se optimiza la solución de fachada para un mayor ahorro energético y mejor funcionamiento higrométrico.
- c. Se deja prevista una preinstalación eléctrica en el Centro de Interpretación para sustituir el suelo técnico por el suelo empleado en el resto del edificio. Esta solución conlleva una mejora funcional del Centro de Interpretación. Asimismo, la instalación eléctrica sobrelleva modificaciones tras la redacción del proyecto eléctrico por parte de la contrata.
- d. Se introduce sistema de iluminación y balizamiento en la terraza de planta primera como mejora en la seguridad y el confort.
- e. Se modifica el sistema de climatización para la optimización de su funcionamiento con el sistema de renovación de aire, de una mayor versatilidad y una mejor difusión del aire en la Sala del Centro de Interpretación, se realiza una colocación de difusores en techo con una redistribución de conducto



f. Se incrementan mediciones de algunas unidades de obra del Proyecto.

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 11 de Mayo de 2012, e Intervención de fecha 21 de mayo de 2012 así como escrito dirigido a la Dirección de Obra, de fecha 23 de Mayo de 2012, en el que se traslada: “ (...) Asimismo, alegar como una de las causas de este modificado el incremento de mediciones de algunas unidades de obra del proyecto, no es susceptible de apreciarse en este momento cuando el momento de comprobar si se produce una alteración del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto será cuando se realice la medición final por parte del Director de obra para lo cual la obra tiene que haber sido previamente recibida, por lo que, deberá eliminarse como una de las causas que dan lugar a este modificado el correspondiente a “ se incrementan mediciones de algunas unidades de obra del proyecto...”

Visto que con fecha 16 de Julio de 2012 ( nº registro de entrada 1.870) la Dirección de Obra presenta modificado del proyecto correspondiente a la ejecución de las obras “ Casa Club Municipal y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros” así como posterior cuadro resumen de los importes, con fecha 18 de Julio de 2012 ( nº registro de entrada 1.884) una vez recogida la aplicación a la baja del 10% resultando un incremento sobre el presupuesto de adjudicación equivalente a un 8,46 % y estimado en 60.962,38 €.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 2012/0/432/627/02.

Visto el procedimiento para modificar este contrato se regula en el artículos 108, 219.2 y 234 del TRLCSP, y cumplimentado el trámite de audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, a contar entre el 20 de Julio hasta el 24 de Julio de 2012, ambos inclusive, sin que se hayan presentado alegaciones por parte del contratista.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

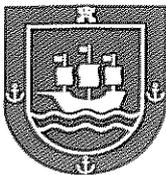
Dº Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta que en la Comisión Informativa se preguntó si este modificado debía informarse por el Arquitecto Municipal; no obstante- prosigue- el voto de nuestro grupo va a ser en contra en tanto que las circunstancias actuales no permiten un modificado de este importe.

El Sr. Alcalde explica que los Arquitectos autores del proyecto son quienes lo han solicitado suponiendo algo más del 8% respecto del presupuesto de adjudicación después de suprimir el incremento correspondiente al derivado del aumento de obra que pudiera resultar tras la medición final. Asimismo, responde que al ser un proyecto externalizado, los Directores de obra son los propios proyectistas sin que tenga que intervenir, en este momento, el Arquitecto Municipal.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, reconoce que si bien “estas cosas” pasan, ahora no es el momento oportuno cuando la austeridad debe primar por encima de todo, por lo que- continúa- sin una información más detallada y su análisis en una Comisión de Obras nuestro voto será en contra.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedía, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.



-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 7 de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto, Cristina Gómez Bedia, Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Orduña.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, con seis votos a favor y siete en contra, decaído este punto del orden del día.

**6.- SOLICITAR A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA, LA DELEGACIÓN EN LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 aprobó el plan de ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero en el que se adoptaban una serie de ajustes a realizar, para conseguir el equilibrio de las cuentas municipales, en concreto: *“ En materia de ingresos:*

*... Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria...*

*... Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados...”*

A tal efecto y, en cumplimiento de dicho acuerdo, el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia al impuesto sobre actividades económicas establece en punto 3: *“ La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las leyes y comunidades autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello, en los términos que se disponga por el Ministerio de Hacienda.”*

En este sentido se pronuncia también la Disposición Transitoria 17ª del citado TRLRHL.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta la conformidad de su grupo a este punto, y de revelarse la existencia de hechos imposables no gravados, un vez emitida la autorización, la siguiente fase debiera acometerse con cargo a los medios tanto humanos como materiales del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que los técnicos municipales le han transmitido su incapacidad para acometer esta tarea, habiéndose ofrecido Teficar para llevarlo a cabo; no obstante, el Sr. Pérez Ferradas insiste en querer saber el porqué de esa negativa.



Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, departamento de Inspección Financiera y Tributaria, la delegación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas al amparo del artículo 91.3 y Disposición Transitoria 17ª del TRLRHL aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en cumplimiento del acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012.

**7.- INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE (67.999,81€) DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

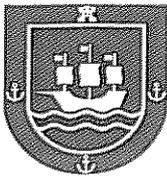
Entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones. Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española, que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones, y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

La grave situación de crisis económica y la consecuente bajada en la recaudación de recursos por los Entes Locales ha originado retrasos acumulados en el pago de las obligaciones contraídas con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas. Para hacer frente a esta situación, se dicta el *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, que establece un mecanismo para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, servicios o suministros, anteriores a 2012.

La financiación de tales obligaciones se realizará mediante una operación de préstamo generando el crédito presupuestario necesario para aplicar tales gastos al presupuesto corriente. El artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012, dispone lo siguiente:

*1. Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

*2. La operación de endeudamiento podrá conllevar la cesión al Estado de los derechos de la entidad local en cuanto a su participación en los tributos del Estado en la cantidad necesaria para hacer frente a la amortización de dichas obligaciones de pago, sin*



*que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste.*

*3. La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo.*

*4. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.*

*5. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.*

El Ayuntamiento hizo uso de dicho mecanismo de financiación mediante la concertación de la correspondiente operación de préstamo, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2012, por importe de 1.319.781,40 euros.

El 9 de julio de 2012, se emite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, *Nota relativa al procedimiento aplicable a partir del día 9 de julio de 2012 para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales*. En su apartado II se refiere a la concertación de préstamos en el mes de julio, por las entidades locales *“que hubieren concertado una operación de préstamo en el mes de mayo y ahora tengan obligaciones pendientes de pago a proveedores debido a que, con posterioridad a aquel momento, éstos hayan aceptado el presente procedimiento por mediación de aquellas entidades o éstas hayan emitido certificaciones individuales de reconocimiento de sus obligaciones o no lo hayan hecho, previa solicitud de los contratistas, deberán formalizar una nueva operación de préstamo con las condiciones y actuaciones antes expuestas. Estas operaciones son independientes de las que concertaron el pasado mes de mayo”*.

Siendo éste el segundo proceso realizado en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, mediante Pleno extraordinario de 24 de julio de 2012, aprobó la concertación de un segundo préstamo a largo plazo para financiar el pago a proveedores, por importe de 106.449,24 euros, que corresponden tanto a obligaciones reconocidas con cargo a ejercicios anteriores por importe de 38.449,43 euros, como a obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria por importe de 67.999,81 euros.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012, aun llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. Dicha imputación al presupuesto no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente dado que esta operación se realiza al amparo del Real Decreto-ley 4/2012.



El procedimiento arbitrado por el legislador para la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, es la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 11 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

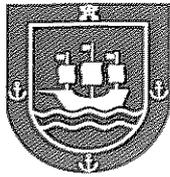
-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Orduña.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por once votos a favor y dos abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS por importe de **sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve con ochenta y un euros (67.999,81€)**, emitiéndose por parte la Intervención Municipal cuantos informes procedan al respecto, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria, financiados por la operación de endeudamiento a concertar prevista en el expediente 36/2012, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña:

| Pendiente aplicación | Ejercicio | Clasif. Orgánica | Clasif. Programa | Clasif. Económica | Descripción de la operación                    | Obl.Rec.Pdt.Apl |
|----------------------|-----------|------------------|------------------|-------------------|--|-----------------|
| 2012000068           | 2012      | 0                | 134              | 22104             | NAVAJA DE RESCATE                              | 695,72          |
| 2012000138           | 2012      | 0                | 155              | 210               | MATERIALES                                     | 189,52          |
| 2012000220           | 2012      | 0                | 155              | 210               | MATERIALES                                     | 390,89          |
| 2012000043           | 2012      | 0                | 155              | 210               | CORONA DE FLORES SEVERIANO BALLESTEROS SOTA    | 432,00          |
| 2012000091           | 2012      | 0                | 155              | 212               | MAERIALES                                      | 226,27          |
| 2012000351           | 2012      | 0                | 155              | 213               | REPARACION PALA OBRAS                          | 329,24          |
| 2012000417           | 2012      | 0                | 155              | 213               | REPARACIONES VARIAS PALA DE OBRAS              | 1.609,12        |
| 2012000163           | 2012      | 0                | 155              | 22111             | MATERIALES                                     | 39,44           |
| 2012000176           | 2012      | 0                | 155              | 22111             | MATERIALES                                     | 173,54          |
| 2012000224           | 2012      | 0                | 155              | 22111             | MATERIALES                                     | 265,72          |
| 2012000248           | 2012      | 0                | 155              | 22111             | MATERIALES                                     | 307,67          |
| 2012000272           | 2012      | 0                | 155              | 22111             | MATERIALES                                     | 351,84          |
| 2012000083           | 2012      | 0                | 161              | 609               | MATERIALES                                     | 43,40           |
| 2012000049           | 2012      | 0                | 161              | 609               | MATERIAL OBRAS                                 | 189,52          |
| 2012000164           | 2012      | 0                | 161              | 609               | MATERIALES                                     | 198,21          |
| 2012000376           | 2012      | 0                | 161              | 609               | MATERIAL SANEAMIENTO, PARVULARIO PEDREÑA       | 205,77          |
| 2012000299           | 2012      | 0                | 161              | 609               | ALCANTARILLADO Bº VENECIA, CALATRAVA, CORRALES | 272,16          |
| 2012000177           | 2012      | 0                | 161              | 609               | MATERIALES                                     | 745,89          |
| 2012000352           | 2012      | 0                | 161              | 609               | MALLA  | 1.012,91        |



# AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

|                             |                  |                         |                         |                          |   |                        |
|-----------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|---|------------------------|
| 2012000331                  | 2012             | 0                       | 161                     | 609                      | MATERIAL DIVERSO                              | 1.620,64               |
| 2012000355                  | 2012             | 0                       | 161                     | 609                      | VARIOS  | 1.832,67               |
| 2012000353                  | 2012             | 0                       | 161                     | 609                      | VARIOS  | 2.267,23               |
| 2012000368                  | 2012             | 0                       | 161                     | 609                      | SANEAMIENTO TAPA ARQUETA, CODO PVC            | 2.702,83               |
| 2012000335                  | 2012             | 0                       | 161                     | 609                      | MATERIAL DIVERSO                              | 3.884,78               |
| 2012000334                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y CISTERNA OREJO DESATASCAR           | 116,64                 |
| 2012000360                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | LIMPIAR LAVADERO EN Bº BARQUERIA DE PEDREÑA   | 154,08                 |
| 2012000282                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESATASCAR PASO CARRETERA EN Bº BARREDA       | 155,52                 |
| 2012000201                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR DESBROZADORA GAJANO                   | 162,64                 |
| 2012000384                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR PARQUES Y CUNETAS EN RUBAYO         | 169,08                 |
| 2012000071                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR MARG. Y CUNETAS PONTEJOS            | 203,30                 |
| 2012000359                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZADORA OREJO                            | 203,30                 |
| 2012000037                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR ELECHAS Y OREJO MARZO               | 211,36                 |
| 2012000001                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROCE PARQUES, CUNETAS EN OREJO            | 253,63                 |
| 2012000311                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | FUMIGAR PLAGA ORUGAS EN PEDREÑA               | 303,77                 |
| 2012000343                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR OREJO                               | 328,32                 |
| 2012000117                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y CISTERNA PARTE 33                   | 346,68                 |
| 2012000325                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | LIMPIAR TUBERIA, Y PARA CONECTAR SANEAMIENTO  | 349,92                 |
| 2012000346                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | LIMPIEZA DE CARRETERA RUBAYO, ELECHAS, GAJANO | 349,92                 |
| 2012000010                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESATASCOS Y LIMPIEZA DE CARRETERAS. FEBRERO  | 360,42                 |
| 2012000310                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR CAMPO LA SIERRA, CUBOYO, LA TEJA    | 369,36                 |
| 2012000172                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y CISTERNA PARTE 32                   | 385,20                 |
| 2012000151                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y CISTERNA                            | 423,73                 |
| 2012000150                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR DRAGA                                 | 535,00                 |
| 2012000072                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y CISTERNA PARTE 34                   | 539,28                 |
| 2012000263                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y DESBROZADORA                        | 569,24                 |
| <b>Pendiente aplicación</b> | <b>Ejercicio</b> | <b>Clasif. Orgánica</b> | <b>Clasif. Programa</b> | <b>Clasif. Económica</b> | <b>Descripción de la operación</b>            | <b>Obl.Rec.Pdt.Apl</b> |
| 2012000324                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR                                     | 574,56                 |
| 2012000332                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZADO                                    | 615,60                 |
| 2012000344                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZAR PONTEJOS, PEDREÑA ELECHAS           | 656,64                 |
| 2012000264                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR DESBROZADORA                          | 691,22                 |
| 2012000333                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZADO                                    | 697,68                 |
| 2012000113                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y DESBROZADORA PARTE 31               | 731,88                 |
| 2012000383                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROCE DE PARQUES EN PONTEJOS Y AGÜERO      | 887,70                 |
| 2012000242                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR ELECHAS                               | 894,52                 |
| 2012000357                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | HERVICIDA GAJANO                              | 954,44                 |
| 2012000341                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | FUMIGAR HERVICIDA AGUERO                      | 963,36                 |
| 2012000112                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 28                 | 982,26                 |
| 2012000114                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 29                 | 982,26                 |
| 2012000115                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 30                 | 982,26                 |
| 2012000128                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA                          | 982,26                 |
| 2012000129                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 23                 | 982,26                 |
| 2012000265                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 27                 | 982,26                 |
| 2012000266                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 28                 | 982,26                 |
| 2012000267                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA PARTE 29                 | 982,26                 |
| 2012000342                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | DESBROZADORA AVELLANO, CASTANEDO, TOLLE,      | 984,96                 |
| 2012000130                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR Y FUMIGADORA                          | 1.070,00               |
| 2012000268                  | 2012             | 0                       | 163                     | 22700                    | TRACTOR DESBROZADORA PARTE 24                 | 1.179,14               |



# AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

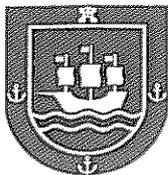
Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

|                      |      |   |     |       |                                       |                  |
|----------------------|------|---|-----|-------|---------------------------------------|------------------|
| 2012000358           | 2012 | 0 | 163 | 22700 | DESBROZAR AGUERO                      | 1.179,14         |
| 2012000116           | 2012 | 0 | 163 | 22700 | TRACTOR Y DESBROZADORA PARTE 32       | 1.423,10         |
| 2012000243           | 2012 | 0 | 163 | 22700 | TRACTOR DESBROZADORA RUBAYO           | 1.463,76         |
| 2012000345           | 2012 | 0 | 163 | 22700 | DESBROZAR SETIEN                      | 1.641,60         |
| 2012000244           | 2012 | 0 | 163 | 22700 | TRACTOR DESBROZADORA AGÜERO           | 2.073,66         |
| 2012000468           | 2012 | 0 | 165 | 22112 | ALUMBRADO PUBLICO CUADRO EN RUBAYO    | 45,55            |
| 2012000469           | 2012 | 0 | 165 | 22112 | LAMPARA ALUMBRADO PUBLICO             | 166,20           |
| 2012000119           | 2012 | 0 | 171 | 213   | MATERIALES                            | 697,44           |
| 2012000348           | 2012 | 0 | 321 | 212   | MATERIAL DIVERSO                      | 386,18           |
| 2012000369           | 2012 | 0 | 337 | 22609 | TALLER DE BAILE ELECHAS               | 2.337,95         |
| 2012000405           | 2012 | 0 | 337 | 22609 | LUDOTECAS DE VERANO JULIO Y AGOSTO    | 7.512,48         |
| 2012000340           | 2012 | 0 | 912 | 22602 | CENTRO NIÑO AGÜERO                    | 64,80            |
| 2012000180           | 2012 | 0 | 912 | 22602 | CORONA VICTOR LAVIN LAVIN             | 192,60           |
| 2012000008           | 2012 | 0 | 912 | 22602 | CORONA DE FLORES SR ALCALDE           | 194,40           |
| 2012000336           | 2012 | 0 | 912 | 22602 | CORONO ELVIRA SOTA                    | 194,40           |
| 2012000289           | 2012 | 0 | 912 | 22602 | CORONA                                | 216,00           |
| 2012000200           | 2012 | 0 | 912 | 22602 | CENTRO MORTUORIO                      | 385,20           |
| 2012000247           | 2012 | 0 | 920 | 22105 | CAFÉS                                 | 267,50           |
| 2012000361           | 2012 | 0 | 920 | 22105 | CAFE                                  | 311,50           |
| 2012000082           | 2012 | 0 | 920 | 22105 | CAFÉ                                  | 327,60           |
| 2012000328           | 2012 | 0 | 920 | 22105 | JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPT, OCT.      | 411,50           |
| 2012000440           | 2012 | 0 | 920 | 22604 | RECURSO APELACION MANUEL SOLANA GOMES | 1.270,10         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |      |   |     |       |                                       | <b>67.999,81</b> |

**SEGUNDO.-** Se imputen los gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Ejercicio            | C. Orgánica | C. Programa | C. Económica | IMPORTE          |
|----------------------|-------------|-------------|--------------|------------------|
| 2012                 | 0           | 134         | 22104        | 695,72           |
| 2012                 | 0           | 155         | 210          | 1.012,41         |
| 2012                 | 0           | 155         | 212          | 226,27           |
| 2012                 | 0           | 155         | 213          | 1.938,36         |
| 2012                 | 0           | 155         | 22111        | 1.138,21         |
| 2012                 | 0           | 161         | 609          | 14.976,01        |
| 2012                 | 0           | 163         | 22700        | 33.031,43        |
| 2012                 | 0           | 165         | 22112        | 211,75           |
| 2012                 | 0           | 171         | 213          | 697,44           |
| 2012                 | 0           | 321         | 212          | 386,18           |
| 2012                 | 0           | 337         | 22609        | 9.850,43         |
| 2012                 | 0           | 912         | 22602        | 1.247,40         |
| 2012                 | 0           | 920         | 22105        | 1.318,10         |
| 2012                 | 0           | 920         | 22604        | 1.270,10         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |             |             |              | <b>67.999,81</b> |

**TERCERO.-** La financiación del presente reconocimiento extrajudicial se llevará a cabo por la Modificación 22/2012 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito a aprobar por el Pleno de la Corporación, generados ambos por la concertación de la segunda operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, en concordancia con el



Real Decreto-ley 7/2012 y el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos Orden PRE/773/2012.

**8.- APROBACIÓN CON CARÁCTER INICIAL EL EXPEDIENTE NÚMERO 22 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO GENERAL PARA 2012 APROBAR CON CARÁCTER INICIAL EL EXPEDIENTE NÚMERO 22 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO GENERAL PARA 2012. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación del expediente de modificación número 22 del Presupuesto General Prorrogado para 2012 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, tramitado simultáneamente al expediente de Reconocimiento de la deuda extrajudicial número 2/2012, como consecuencia de lo establecido en el *Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Que en la Memoria de Alcaldía se justifica el motivo de la tramitación de este expediente así como la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para el reconocimiento de la deuda por obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.
- Que el importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de **sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve con ochenta y un euros (67.999,81 €)** que se financia con cargo al préstamo concertado en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*.

Visto el Informe de Intervención así como el Informe de Estabilidad Presupuestaria emitidos por la Interventora Municipal el día 31 de julio de 2012.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:



-Votos a favor: 11 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Orduña.

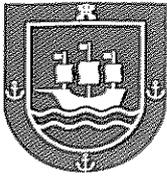
-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por once votos a favor y dos abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el expediente número 22 de modificación del Presupuesto Prorrogado General para 2012 por importe de **sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve con ochenta y un euros (67.999,81 €)** que se financia con cargo al préstamo concertado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, de acuerdo con el desglose que sigue:

**SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR        |  |                  |
|--|--|------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                      | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE          |
| 155.210  | Infraestructuras y bienes naturales  | 1.012,41         |
| 155.213  | Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria                   | 1.938,36         |
| 155.221.11                                     | Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte | 1.138,21         |
| 161.609  | Obras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento                             | 14.976,01        |
| 163.227.00                                     | Limpieza y aseo  | 33.031,43        |
| 165.221.12                                     | Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones     | 211,75           |
| 321.212  | Edificios y otras construcciones   | 386,18           |
| 337.226.09                                     | Actividades culturales y deportivas  | 9.850,43         |
| 912.226.02                                     | Publicidad y propaganda  | 1.247,40         |
| 920.221.05                                     | Productos alimenticios   | 1.318,10         |
| 920.226.04                                     | Gastos diversos. Jurídicos y contenciosos                                  | 1.270,10         |
| Total aplicaciones presupuestarias a dotar (A) |  | <b>66.380,38</b> |
| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR           |  |                  |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                      | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE          |



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| 134.221.04  | Suministro vestuario voluntarios<br>protección civil        | 695,72           |
| 155.212   | Edificios y otras construcciones                            | 226,27           |
| 171.213   | Reparaciones, mantenimiento y<br>conservación de maquinaria | 697,44           |
| Total aplicaciones presupuestarias a dotar (B)                    |   | <b>1.619,43</b>  |
| <b>Total expediente de modificación de créditos 22/2012 (A+B)</b> |   | <b>67.999,81</b> |

#### **FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN**

| CONCEPTO   | DESCRIPCIÓN                      | IMPORTE          |
|--|----------------------------------|------------------|
| 911.01   | Préstamo Real Decreto-Ley 4/2012 | <b>67.999,81</b> |
| <b>Total financiación expediente de modificación de créditos 22/2012</b> |                                  | <b>67.999,81</b> |

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

**TERCERO.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

#### **9.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE 25 ML PARA SOTERRAMIENTO PARCIAL DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN AÉREA LAT 12 KV DERIVACIÓN CTI TIJERO, A INSTANCIA DE E-ON DISTRIBUCIÓN S.L. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Con motivo de las obras de urbanización del PSIR de la Actuación Integral Estratégico Productiva de Marina de Cudeyo- Medio Cudeyo promovido por Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L ( SIMMC), la empresa constructora Siec, S.A solicita con fecha 2 de Julio de 2012 ( RGE nº 1.744) licencia municipal para canalización eléctrica subterránea de 25 metros para soterramiento parcial de la línea de media tensión aérea LAT 12 KV derivación CTI Tijero, propiedad de la empresa E-on Distribución S.L, con arreglo a la memoria y planos



adjuntos, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, Dº Santiago Peña Pérez, Colegiado nº 2.596, y con un presupuesto de 684,75 Euros ( Expte: 2012/614-84).

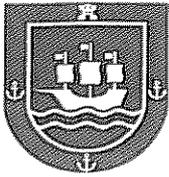
Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por calzada pública.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a E-on Distribución S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente para canalización eléctrica subterránea de 25 metros para soterramiento parcial de la línea de media tensión aérea LAT 12 KV derivación CTI Tijero, para la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante el abono del 1,5% de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de licencia procedan.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente presupuesto de la obra a ejecutar (684,75 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, E-on Distribución S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.
- f) E-on Distribución S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para el suministro eléctrico se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios



del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.

h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

**SEGUNDO.-** E-on Distribución S.L, deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**10.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INVERSIONES ALKAID S.L CONTRA EL ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2012. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que Dº Pablo Sámano Bueno, en nombre y representación de Inversiones Alkaid S.L interpone con fecha 11 de Julio de 2012 ( nº registro de entrada 1.839) recurso de reposición contra el acuerdo plenario, de fecha 4 de Junio de 2012, por el que entre otros pronunciamientos, se acuerda: “ (...) Sancionar a Inversiones Alkaid S.L, de conformidad con lo señalado en 222.1º letra a) de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, con una multa de 30.000 € como responsable de la comisión de una infracción urbanística muy grave, al amparo del



*artículo 216.2º de la Ley 2/2001 y 131 de la Ley 11/98, de 13 de Octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, al haber ejecutado obras en Campo Agüero dentro del Conjunto Histórico de Agüero respecto del cual se ha aprobado el PEPCHA por el Pleno de la corporación el 7 de abril de 2008 ( B.O.C nº 95 de 16 de mayo de 2008) consistentes en obras de derribo y nueva construcción de una edificación adosada en Bº Campo Agüero, nº 44 en Agüero en exceso de la licencia concedida mediante acuerdo de la junta de gobierno local, de fecha 3 de febrero de 2011...”*

Visto el informe de Secretaría, de fecha 20 de Julio de 2012, donde se recoge la siguiente motivación:

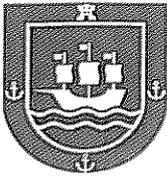
“(…) Como bien afirma el recurrente, lo ejecutado- derribo y nueva construcción de una edificación adosada en Bº Campo Agüero, nº 44 en Agüero, excediendo la actuación de lo autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de Febrero de 2011, ha resultado finalmente legalizable a la vista de la licencia de obra concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de mayo de 2012, para reconstrucción de edificación adosada, denominada “La Casuca”.

Lo anterior es consecuencia de que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 118, de fecha 28 de Marzo de 2012, resuelve el expediente de restablecimiento de legalidad urbanística, arriba referido, requiriendo a Inversiones Alkaid S.L que sería autorizable como obra de reconstrucción, por lo que se deberá presentar proyecto de reconstrucción de la edificación denominada “ La Casuca” de acuerdo con el artículo 56 del PEPCHA, con reproducción de sus características morfológicas y utilizando sistemas tradicionales, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 20 de Marzo de 2012 en aclaración a su solicitud de fecha 13 de marzo de 2012.

Con posterioridad en el tiempo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, informa, con fecha 3 de Abril de 2012, lo siguiente: << (...) La nueva propuesta supone la reestructuración de los muros en la secuencia de desmontaje “ piedra a piedra”, ejecución de nueva cimentación y nuevo montaje con la piedra original y los refuerzos de hormigón armado correspondientes. Entiendo que la ficha ca2, del Catálogo del PEPCHA de Agüero referida a las Casa Auxiliares, expresamente contiene como acciones autorizables la reestructuración, reconstrucción y obras exteriores (...) Por todo anterior, y sin menoscabo de la competencia municipal en el seguimiento del expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia, la Dirección General de Cultura interpreta que no existe inconveniente en que ese Ayuntamiento autorice la modificación del proyecto de la casuca aneja>>

El concepto técnico ( reestructuración/ reconstrucción) a la vista del cual resulta finalmente legalizable es algo que, en su momento, a la vista del artículo 40 del PEPCHA según el cual el grado de catalogación aplicable al citado Conjunto Histórico es el **Estructural** permitiéndose en este grado, como acciones autorizables, las obras de reestructuración, dentro de las cuales cabe la posibilidad de sustitución alguna parte del mismo, se impone comprobar si el modificado del proyecto de ejecución, presentado el pasado 20 de Diciembre de 2011, tiene encaje dentro de las obras de reestructuración. Dado que los conceptos de reestructuración, reconstrucción, señalados en la ficha del PEPCHA, tienen **una dimensión técnica, la misma, debe ser valorada e interpretada por el Arquitecto Municipal a efectos de determinar si el modificado del proyecto de ejecución se adecua y es subsumible dentro de las obras de reestructuración.**

Por todo lo expuesto, esta Secretaría no tiene nada más que añadir a este respecto con independencia de la divergencia habida entre lo informado por el técnico municipal y lo



trasladado por la Consejería que se reconduce a un debate conceptual ahora ajeno a lo que es el objeto fundamental de este recurso. Dicho lo anterior, y resultando ser finalmente legalizable lo ejecutado, el recurrente manifiesta su disconformidad con la tipificación de la infracción recogida en el artículo 216.2º de la Ley 2/2001, de 25 de Junio ( LOTRUSCA) y 131 de la Ley 11/98, de 13 de Octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, como muy grave, si bien reconoce que lo ejecutado no estaba amparado en la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de Febrero de 2011, dado que esta última era únicamente para rehabilitación de la Casona.

En primer lugar, esta Secretaría quiere hacer una aclaración a lo manifestado por el Letrado del recurrente cuando dice en la página 18 *“(...) Dicho de otra forma es una perogrullada considerar que una infracción urbanística consistente en ejecutar obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia se debe tipificar como muy grave por haber sido ejecutada al margen del control municipal ...”*

Los hechos objetivos que inicialmente han llevado a calificar y subsumir los mismos en el supuesto de hecho normativo y la consiguiente determinación de su consideración jurídica no es su ejecución al margen del control municipal sino la demolición en sí misma considerada, aun cuando tras la incoación y tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, haya resultado finalmente legalizable con lo cual la perspectiva de los hechos acaecidos y denunciados por la Policía Local, con fecha 2 de Diciembre de 2011, haya cambiado radicalmente.

Lo que ahora constituye el elemento central del debate es si en un inmueble protegido como es la Casona de Agüero y sus cuerpos auxiliares, con independencia de que dicha protección sea insuficiente a los efectos de otorgar relevancia penal, al no tratarse de un inmueble al que se la haya dispensado una especial y singular protección, y como premisa de partida, de acuerdo con su ficha el inmueble tiene un grado de catalogación con un nivel de protección estructural, por lo que las obras de demolición y sustitución no se adecuan a los parámetros de la misma; no obstante, la circunstancia aquí concurrente y que altera este planteamiento es << el lamentable estado de “La Casuca” en situación de ruina inminente >> que justifica la cesación de la obligación de conservar y rehabilitar posibilitando la demolición y su sustitución, resultando autorizables las obras de reestructuración, reconstrucción y obras exteriores, sin olvidar que la inminencia de la ruina que justifica la demolición ni se trasladó al Ayuntamiento para su comprobación por el técnico municipal, cuando la licencia concedida no amparaba esa actuación. Incluso, haciendo uso de la misma argumentación empleada por el Sr. Letrado, si la inminencia era tal que en ejecución de la obra sobrevino el derrumbamiento, al menos, de acuerdo con el principio de buena fe, principio general de derecho y concepto jurídico, haberlo trasladado al Ayuntamiento, a iniciativa propia y de forma inmediata, con lo que el relato fáctico hubiera sido matizado, sin que sirva de descargo a su favor que es competencia del Ayuntamiento ( que también lo es) inspeccionar las construcciones y su declaración en ruina, si procede, cuando el promotor conocía que la demolición, aun cuando el hecho causante de la misma fuera la situación objetiva de ruina, no estaba amparada entre las actuaciones contempladas en la licencia inicialmente concedida para rehabilitar la Casona.

Sentado lo anterior, y dado que finalmente las actuaciones propuestas han resultado legalizables, y considerando que la demolición es consecuencia de la situación de ruina, y procede su reestructuración y/ o reconstrucción, al margen de que todo ello se haya hecho sin la cobertura de la licencia concedida, la demolición entendida como hecho objetivo que justificó la tipificación de la infracción como muy grave, debe reinterpretarse como consecuencia y resultado de la situación de ruina así como presupuesto previo para la posterior reestructuración/



reconstrucción autorizada; de ahí que al resultar ahora las actuaciones legalizables no quepa disociar una de otra, por lo que sin ahondar más en cómo se han producido los hechos, procedería modificar la tipificación de la infracción como leve, de acuerdo con el artículo 218.2 letra b) de la Ley 2/2001, una vez finalizado el expediente de restablecimiento de legalidad urbanística, y atendiendo al fin último de ejecutar la obra autorizada que lleva aparejada la previa desaparición del elemento preexistente ( “ La Casuca”).

Consecuentemente al estimarse en este punto la argumentación del recurso, y modificarse la calificación de la infracción como leve, el importe de la sanción a imponer también se modifica correspondiendo una multa, según el artículo 222.1 letra c) de la Ley 2/2001, que oscila entre 300 € de importe mínimo a los 3.005 €.

El artículo 90 del RD 2.187/1978, de 23 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de vigente aplicación siempre que no se oponga a la Ley 2/2001, prevé para obras ejecutadas sin licencia o excediéndose de lo autorizado, que resulten legalizables, una multa que no puede superar el 5% del valor de la obra. Aquí, el presupuesto de la obra a ejecutar es de 74.480 € por lo que el 5% del valor de la obra legalizable equivaldría a 3.724 €-cuantía superior al límite máximo, legalmente señalado en el artículo 222.1 letra c) de la Ley 2/2001, lo cual no se puede desconocer en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística

Asimismo, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, como atenuante el hecho de haber paralizado la obra “de reconstrucción” en fase incipiente según se observa en el reportaje fotográfico realizado por la Policía Local, obrante en el expediente, por lo que la sanción a imponer lo será en cuantía inferior a la mitad del máximo, o sea, inferior a 1.500 € ...”

Considerando que el órgano competente para la resolución de este recurso es el Pleno, o sea el mismo que impuso la sanción ahora recurrida.

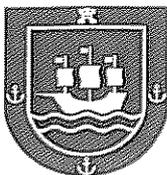
En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, traslada a los asistentes el voto favorable de su grupo en este punto en cuanto que “nosotros ya manifestamos en el Pleno anterior que si la infracción resultó finalmente legalizable, no podía calificarse de muy grave.”

Efectuándose un paréntesis, y aun cuando no se corresponde con el contenido de este punto del orden del día, guarda relación por tratarse de la misma persona jurídica- Inversiones Alkaid S.L, pregunta acerca de la controversia suscitada en relación a la plaza de Agüero.

El Sr. Alcalde responde que la Secretaría le ha trasladado lo que para supuestos de doble venta recoge tanto el Código Civil como la Ley Hipotecaria en cuanto a orden de prelación, en caso de propiedad inmobiliaria, según haya accedido o no al Registro de la Propiedad.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) manifiesta: “ Si eso es así, dejo de creer en la justicia de este país; pero, lo que más desazón me produce es que, después de dos meses, no se haya hablado con la propiedad.” Pregunta a la Alcaldía cuando se ha comunicado al Letrado del Ayuntamiento este asunto, e insiste en si se ha hablado con la propiedad porque- manifiesta- pudiera ser que reconociera la primera venta.



Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Dº Pablo Sámano Bueno, en nombre y representación de Inversiones Alkaid S.L contra el acuerdo plenario, de fecha 4 de Junio de 2012, *por el que se impone a la citada mercantil sanción administrativa por importe de 30.000 € como responsable de la comisión de una infracción urbanística muy grave*, de conformidad con la motivación arriba expuesta.

**SEGUNDO.-** Anular la multa impuesta por importe de 30.000 €.

**TERCERO.-** Modificar la tipificación de la infracción administrativa cometida, y calificar la misma como leve, de acuerdo con el artículo 218.2 letra b) de la Ley 2/2001, e imponer una multa de 1.450 €, en base a la motivación arriba expuesta.

**CUARTO.-** La resolución expresa del recurso de reposición agota a la vía administrativa por lo que la nueva sanción económica a liquidar es ejecutiva una vez que tras la resolución del recurso de reposición el acto sancionador gana firmeza en vía administrativa.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo plenario correspondiente al interesado con el régimen de recursos pertinentes como a la Intervención Municipal.

## 11.- PROPOSICIONES

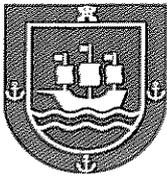
### **APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL PSIR “ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO” ( 1ª FASE) PRESENTADO POR Dº ANDREA PÉREZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L**

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que Dº Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L, con fecha 2 de Agosto de 2012 ( nº registro de entrada 2.015) presenta propuesta de convenio urbanístico para la ejecución, conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” ( 1ª fase).

Considerando que la actuación integral estratégico- productiva “Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo” (1.667.179 m2) prevista en el Plan de Ordenación del Litoral- Ley 2/2004, de 27 de Septiembre- se desarrolla a través de la figura del P.S.I.R regulado en los artículos 26 a 29 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Dos son los Proyectos Singulares de Interés Regional que lo desarrollan: el PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo ( Fase 1ª) aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria, en fecha 18 de Noviembre de 2004 ( B.O.C nº 32, de 3 de Diciembre de 2004) correspondiente a una superficie equivalente a 107.415,02 m2; y, otro ulterior – PSIR Marina- Medio Cudeyo ( 2ª fase)- aprobado por el Consejo de Gobierno, con fecha 10 de enero de 2008, y publicado en el B.O.C, de 17 de Abril de 2008, siendo posteriormente modificado debido a la implantación de diversas actividades productivas y tecnológicas, que demandan nuevas condiciones de ordenación, así como las nuevas infraestructuras de conexión con los



sistemas generales exteriores a la actuación que resulten necesarios, habiendo quedado aprobada la revisión del citado instrumento mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de Abril de 2010 ( BOC nº 9 de fecha 30 de Abril de 2010) y posterior modificado publicado en el BOC de fecha 28 de Marzo de 2011.

Resultando que casi ocho años después de la aprobación del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo ( Fase 1ª) se presenta, ahora, para su tramitación administrativa el convenio, arriba referido, lo cual viene motivado por el hecho de que la urbanización exterior correspondiente a esta primera fase no se halla, a fecha actual, finalizada mientras que las obras de urbanización del PSIR Marina- Medio Cudeyo ( 2ª fase) se vienen ejecutando actualmente estando prevista su finalización para Marzo de 2013. En este ínterin, Fermacell adquiere la nave industrial inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo en el Tomo 1709, Libro 156, Folio 73 y finca registral 17212, en virtud de compraventa otorgada por GFB Cantabria S.A en liquidación a favor de Fermacell Spain, S.L Unipersonal mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santander, Dº Fernando Arroyo del Corral, con fecha 26 de Abril de 2012.

Considerando que a la citada mercantil, previa solicitud, la Junta de Gobierno Local en sesión, de fecha 31 de Mayo de 2012, acordó autorizar la transmisión a su favor tanto de la licencia de obra relativa a construcción de cuatro naves industriales en Orejo, en la zona PO 1 del P.S.I.R “ Actuación industrial en Marina de Cudeyo” como la correspondiente a la licencia de actividad relativa a instalación de fábrica de paneles de Fibroyeso, en Orejo, en los términos acordados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de Enero de 2006.

Resultando que a la vista de estos antecedentes, y cuando se presume que Fermacell Spain, S.L Unipersonal solicite, en breve, las licencias de primera ocupación y apertura de la fábrica de paneles de Fibroyeso para su próxima apertura a comienzos del 2013, es cuando se plantea la cuestión de si es factible el otorgamiento de ambas licencias cuando la urbanización exterior del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo ( fase 1ª) ” apenas se ha ejecutado.

Considerando que a los dos PSIR’s, cuyos ámbitos territoriales son colindantes entre sí, con objetivos comunes, haya de coordinar una serie de actuaciones para resolver conjuntamente determinadas obras de urbanización, conexión y refuerzo de infraestructuras, lo cual ha hecho necesario que el PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo ( fase 1ª) sea objeto de una modificación para su adaptación a las nuevas condiciones del entorno como también a la modificación de la red viaria de conexión en la carretera autonómica CA-420 efectuada por el Gobierno de Cantabria.

Resultando que se ha presentado ante la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 3 de Julio de 2012, memoria-resumen de la Modificación Puntual nº 1 del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo ( fase 1ª) que modifica varios aspectos de su ordenación general, y que tiene por objeto regularizar su ordenación. Asimismo, y en ejecución del PSIR Fase 2ª se plantea un viario de borde de la actuación que se solapa con el proyectado en el PSIR de la fase 1ª lo que hace necesario que se documente y modifique el viario perimetral para adaptarse a las necesidades generales de funcionalidad contenidas en la ordenación de la fase 2ª. Se recoge que “ (...) *dado que el viario es necesario para el desarrollo de la fase II y, hasta la finalización de ésta, la fase I tiene autonomía funcional respecto a su accesibilidad, el viario se construirá en ejecución de la fase II, de acuerdo con la ordenación que resulte de la tramitación y aprobación del modificado...* ”



Considerando que la urbanización exterior de la actuación correspondiente a la fase 1ª apenas ejecutada, en su momento, y a día de hoy inacabada, ante la próxima solicitud de las licencias de primera ocupación y apertura por parte de la mercantil adquirente de conjunto de las instalaciones de la fábrica de fibroyeso, en Orejo, es cuando se quiere instrumentar previamente, con independencia de que la ejecución material de la urbanización de esta primera fase se halle inconclusa, la posterior entrega, recepción y conservación de las obras de urbanización de dicha fase entre el Gobierno de Cantabria, el promotor de la actuación- Sican S.L- y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en cuyo ámbito territorial se desarrolla esta fase así como garantizar por medio del mismo que Sican S.L, en su condición de empresa promotora, será a quién le competa la obligación de cumplir los deberes legales derivados del régimen jurídico de la clase de suelo correspondiente al destino y naturaleza del proyecto especificados en las páginas 6 y 7 del texto.

Resultando que esta propuesta de convenio urbanístico se enmarca, pues, como punto de partida a efectos de reglamentar y articular de relaciones interadministrativas a efectos de desarrollar las previsiones del PSIR en cuanto a fijar el procedimiento con arreglo al cual proceder a la entrega, recepción y ulterior conservación de la obra de urbanización, infraestructuras de servicios como aquéllas que hayan de conectar con los sistemas generales exteriores a la actuación que resulten necesarios: en suma, con las redes generales de servicios del Municipio en cuyo ámbito territorial se desarrolla el PSIR referido.

Vistos el informe de Secretaría, de fecha 3 de Agosto de 2012, como el del Arquitecto Municipal.

Vistos los artículos 259.4º de la Ley 2/2001, de 25 de junio ( LOTRUSCA) como el artículo 47.2 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se propone al Pleno la adopción, con quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la propuesta de convenio urbanístico para la ejecución, conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” ( 1ª fase) presentado por Dª Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L, con fecha 2 de Agosto de 2012, a efectos de su tramitación administrativa, con el siguiente texto: (...)

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días hábiles a efectos de que, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación, se pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** De haber alegaciones se procederá al estudio de las mismas, a efectos de su estimación o desestimación, según proceda, y finalmente será el Pleno de la Corporación quien lo apruebe definitivamente, para su posterior suscripción por todas las partes implicadas.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que lo que se pretende con esta propuesta de convenio es poder otorgar las licencias de primera ocupación y apertura a Fermacell aun cuando la urbanización exterior no está ejecutada.

El Sr. Alcalde explica que ambos PSIR se solapan, y existe el compromiso de todas las partes de que la obra de urbanización se va a ejecutar, si bien-continúa- “es una barbaridad que se haga ahora cuando se está ejecutando la urbanización de la segunda fase; después de la tramitación, se podrán dar las licencias de primera ocupación y apertura.”

El Sr. Pérez Ferradas insiste: << Para que Fermacell inicie su actividad, vamos a cometer “una ilegalidad.”>> No obstante, anuncia, pese a ello, el voto a favor de su grupo.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la propuesta de convenio urbanístico para la ejecución, conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” ( 1ª fase) presentado por Dª Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L, con fecha 2 de Agosto de 2012, a efectos de su tramitación administrativa, con el siguiente texto:

**“CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERES REGIONAL “ACTUACION INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO”**

En Santander a \_\_\_ de \_\_\_ de 2012.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,**

**DON EDUARDO CARMELO ARASTI BARCA**, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, nombrado en virtud del Decreto del Presidente del Gobierno 10/2011, de 28 de junio, y autorizado para la suscripción del presente convenio en virtud de lo establecido en el art. 33.k) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_ de 2012.

**DE OTRA PARTE,**

**DON FEDERICO AJA FERNÁNDEZ**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

**Y DE OTRA PARTE,**

**D. MIGUEL CABETAS GARCIA**, mayor de edad, casado, con DNI 50.304.914-G y domicilio a estos efectos en Santander, calle Isabel Torres nº 1 (Edificio del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria). Quién actúa en nombre y representación de la mercantil “**Suelo Industrial de Cantabria S.L.**” (en adelante **SICAN**), con CIF B-39450986, de nacionalidad



española y domiciliada en Santander, calle Isabel Torres nº 1 (Edificio del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano e inscrita en el Registro Mercantil de Santander, en el Tomo 671, Libro 10, Folio 182, Hoja S-9731.

Deriva su representación de su condición de Consejero-Delegado de la sociedad, cargo para el que fue elegido en Junta General Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2011, acuerdo que fue elevado a público ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano, en escritura otorgada el 6 de septiembre de 2011, bajo el nº de protocolo 2.495.

Con la representación y capacidad con la que intervienen, suscriben el presente convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del Proyecto Singular de Interés Regional “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo”, de conformidad con los siguientes,

### ANTECEDENTES

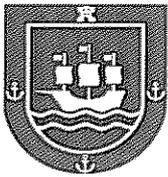
I.- Uno de los pilares sobre los que se construye la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, está constituido por las Actuaciones Integrales Estratégicas, a través de las cuales se delimitan sectores que, por el interés de su desarrollo en el marco de políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculan al planeamiento municipal desde la entrada en vigor de esta Ley.

Entre las actuaciones integrales que prevé el Plan de Ordenación del Litoral se encuentra la Actuación Integral Estratégica Productiva del Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, de 1.667.179 m<sup>2</sup>, cuyo desarrollo se podrá llevar a cabo a través de uno o varios Proyectos Singulares de Interés Regional, tal y como establece el art. 54 de la Ley 2/2004.

II.- En ejecución de estas previsiones legales, el día 18 de noviembre de 2004 el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional “ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO”, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, Extraordinario número 32, de 3 de diciembre de 2004.

El citado Proyecto Singular se desarrolla en el municipio de Marina de Cudeyo, en un ámbito de 107.415,02 m<sup>2</sup>, dentro de la citada Actuación Integral Estratégica Productiva de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, que delimita la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y constituye una primera fase o fase I que verá su continuación con la ulterior fase II, constituido por el Proyecto Singular de Interés Regional de Marina-Medio Cudeyo cuya revisión se aprobó por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su sesión de 29 de abril de 2010, y cuyas obras de urbanización se están ejecutando actualmente, estando prevista su finalización para marzo del año que viene.

Estos dos proyectos singulares en fase de ejecución, y cuyos ámbitos son colindantes entre sí, tienen objetivos comunes, por lo que es conveniente para una mejor funcionalidad, racionalidad y sostenibilidad, coordinar una serie de actuaciones para resolver de manera común y conjunta determinadas obras de urbanización, conexión y refuerzo de infraestructuras. Por este motivo ya se advierte que resulta conveniente que el PSIR correspondiente a la Fase I, “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” deba ser objeto de **una modificación**, para su adaptación a las nuevas condiciones del entorno. Así, desde su aprobación en el año 2004 hasta la actualidad, no sólo se ha aprobado el PSIR que desarrolla la Fase II, actuación con la que comparte una serie de infraestructuras, sino que, también, el Gobierno de Cantabria modificó la



red viaria de conexión en la carretera autonómica CA-420, además de existir nuevas infraestructuras y servicios que exigen su adaptación para la mejora de su funcionalidad.

**III.-** Como consecuencia de lo anterior, **con fecha 3 de Julio de 2012**, se ha presentado ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la correspondiente Memoria-Resumen de la Modificación puntual nº 1 del PSIR “Área Industrial Marina de Cudeyo”, Fase I, que modifica varios aspectos de su ordenación general, y que tiene por objeto “**regularizar**” la ordenación contenida en mismo, dado que cuando se redactó tenía un carácter provisional a la espera del desarrollo de la segunda fase.

**IV.-** Hallándose en este momento en ejecución el PSIR que desarrolla la Fase II, se plantea un viario en el borde de la actuación que se solapa con el proyectado en el PSIR de la Fase I, lo que hace necesario que se documente y modifique este viario perimetral para adaptarse a las necesidades generales de funcionalidad común contenidas en la ordenación de la Fase II. Así pues, con esta modificación se incluye el trazado del viario común a las dos actuaciones, en respuesta a las necesidades de ordenación de las mismas, fijándose su trazado, pendientes, servicios, etc., para conseguir la máxima funcionalidad de ambas actuaciones.

Dado que el viario es necesario para el desarrollo de la Fase II y, hasta la finalización de ésta, la Fase I tiene autonomía funcional respecto a su accesibilidad, el viario se construirá en ejecución de la Fase II, de acuerdo con la ordenación contenida en este modificado.

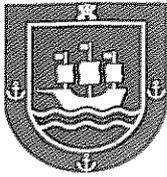
**V.-** Asimismo, el PSIR Fase I no especificaba las superficies de cesión a la Administración actuante como resultado de delimitar la parcela neta, por lo que ahora con este modificado se delimita la superficie neta a efectos de su inscripción registral, fijándose las superficies de cesión por usos, todo ello en coordinación con la ordenación de la segunda fase, siendo el estudio económico financiero el que recoja la financiación conjunta y proporcional de acometer las infraestructuras comunes a las dos actuaciones.

Igualmente, y en paralelo para ambas, se han mejorado trazados y acometidas necesarios para la fábrica de fibroyeso utilizando, para ello, las infraestructuras proyectadas en la segunda fase, de ahí que resulte necesario recoger estas nuevas instalaciones generales del PSIR de la Fase I que enlazan con la segunda.

**VI.-** Sin perjuicio de que la ejecución material de la urbanización exterior correspondiente a la Fase I, que sea común a la Fase II, pueda comenzar antes de la aprobación definitiva del Modificado nº 1 del PSIR, SICAN en su condición de empresa promotora, será a quién le competa la obligación de cumplir los deberes legales derivados del régimen jurídico de la clase de suelo correspondiente al destino y naturaleza del proyecto, consistentes en:

1.- Entregar a la Administración actuante el suelo reservado para viales, espacios libres y zonas verdes incluidas en la actuación.

2.- Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos establecidos en la legislación aplicable.



3.- Entregar a la Administración actuante, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el apartado anterior que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

4.- Cumplir los deberes derivados de la condición de beneficiario de la expropiación, por su condición de promotor del PSIR, incluido el cumplimiento del objeto y finalidad de éste.

5.- Cualesquiera otros deberes derivados del régimen jurídico correspondiente al destino y naturaleza del proyecto.

Estos deberes se presumirán cumplidos con la recepción por la Administración actuante de las obras de urbanización o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras. La terminación de la actuación de urbanización por parte del promotor se producirá cuando concluyan las obras urbanizadoras y se hayan cumplido los deberes del promotor.

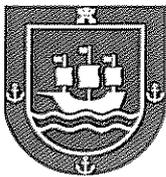
**VII.-** El promotor, una vez finalizada las obras de urbanización, deberá solicitar su recepción ante el órgano funcionalmente competente de la Administración actuante, acompañando certificación expedida por la dirección técnica de la obra. La terminación se presumirá a la recepción de las obras por la Administración o, en su defecto, al término del plazo de tres meses desde que se hubiere solicitado la recepción a aquélla, sin que ésta hubiere puesto de manifiesto la existencia de defectos que deban ser subsanados e impidan su recepción.

Las cesiones obligatorias del promotor a la Administración actuante se formalizarán en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el art. 2 del RD 1093/97 de 4 de julio, para su inscripción registral o en escritura pública.

El PSIR, en cuanto instrumento de ordenación del territorio dirigido a la implantación de una actividad industrial declarada de interés regional, ha de ser ejecutado bajo la dirección y control del Gobierno de Cantabria, como Administración competente en las materias de ordenación del territorio y de industria, conforme a su estructura orgánica y distribución funcional. Por tanto, ha de ser la Administración competente en relación con la actuación de urbanización del promotor para recibir el suelo reservado para viales, espacios libres y zonas verdes incluidas en la actuación; las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, y las de ampliación y refuerzo de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas; así como el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, y también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

La terminación de las obras de urbanización del PSIR “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” exige la ejecución de una serie de infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento con las existentes fuera de la actuación, como son las del PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica, así como la entrega de las citadas infraestructuras y el suelo que las soporta.

En este sentido, ya existe un Convenio suscrito entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la empresa promotora del PSIR que desarrolla la segunda



fase del Área Estratégica para la recepción de las obras de urbanización, incluidas las infraestructuras de servicios, por lo que todas las infraestructuras del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo, pasarán a integrarse en la red de servicios municipales.

Cobra especial importancia la aplicación del principio de coordinación y colaboración interadministrativa en la ejecución, cesión e integración funcional de las obras de urbanización en el municipio, con el fin de articular los medios adecuados para que la Administración actuante y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pueda participar en las decisiones propias sobre la cesión y conservación de las obras de urbanización, para su integración y articulación funcional con las redes de servicios, infraestructuras y dotaciones del municipio y, en su caso, con las redes autonómicas.

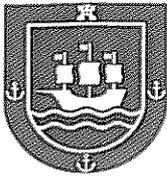
La articulación de la coordinación interadministrativa para establecer las medidas de colaboración, parece adecuado instrumentarla mediante un convenio entre el Gobierno de Cantabria, como Administración actuante, el promotor de la actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación, SICAN, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, como Administración con competencia territorial en el ámbito del PSIR, y titular de las redes de servicios, infraestructuras y dotaciones con las que se tiene que coordinar e integrar el instrumento de ordenación territorial. A través del presente Convenio se establecen las medidas necesarias de colaboración, sirviendo para eliminar los puntos de fricción y descoordinación que puedan surgir.

Las cesiones obligatorias que tiene que realizar el promotor de la actuación de la urbanización, una vez culminado el procedimiento de Modificación del PSIR, se concretan en:

- Cesión de Espacios Libres de Uso Público.
- Cesión de viario
- Cesión de las redes de servicios y del suelo que soporta las obras e infraestructuras.

**VIII.-** Según establece el artículo 55 de la Ley 3/2006 de Patrimonio de Cantabria, *“la Comunidad Autónoma de Cantabria adquirirá los terrenos o aprovechamientos que le pudieran corresponder como consecuencia de la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio, de conformidad con la legislación urbanística.”* En consecuencia, la Administración autonómica, en cuanto que Administración actuante, ha de recibir los suelos e infraestructuras susceptibles de cesión obligatoria, de acuerdo con las determinaciones del PSIR.

Por otro lado, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puede de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 3/2006 de Cantabria, celebrar convenios patrimoniales y urbanísticos con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de Derecho público o de Derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Esta posibilidad se puede extender a la persona del promotor de una actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación como responsable del cumplimiento del interés general de la actuación y de la causa que justifica la expropiación. Por otra parte, el convenio urbanístico se configura en el artículo 140 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, como un instrumento de gestión urbanística que pueden celebrar la Administración, incluida la municipal, y los particulares, rigiéndose por la libertad de pactos, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.



Cuando se trate de convenios patrimoniales que afecten a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén dotados de carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio (artículo 147.3 Ley de Patrimonio de Cantabria), la totalidad de las operaciones contempladas en los mismos se consideran integradas en un único negocio complejo. Su conclusión requerirá el previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación presupuestaria, y los restantes requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplen. Una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir las operaciones contempladas en los mismos en el Registro de la Propiedad u otros registros, de conformidad con lo previsto en el art. 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria será órgano competente para aprobar los convenios a los que se refieren los artículos anteriores el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda (artículo 148 LPC). Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de esta Ley, respecto del suelo destinado a la implantación de industrias en Cantabria, corresponden a la actual Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con los procedimientos en ella previstos y con los reglamentos que al efecto se dicten.

En el ámbito de la Administración Local la aprobación de los convenios de gestión urbanística corresponde al Pleno (artículo 262.5). Igualmente, la aprobación de convenios patrimoniales corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la operación patrimonial que se deduce de este convenio consiste en la aceptación de las cesiones del promotor de la actuación de los terrenos soporte de las dotaciones e infraestructuras, y la simultánea cesión como Administración actuante al municipio de las infraestructuras de servicios y bienes que las soportan.

Funcionalmente, la tramitación de la expropiación se llevó a cabo por la entonces Consejería de Industria, pues se trata del desarrollo de un Área Integral Estratégica Productiva, siendo el destino y afectación global de la actuación de urbanización la implantación de usos industriales, correspondiendo por tanto al actual Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio las funciones que la Ley de Patrimonio de Cantabria atribuye al Consejero de Economía y Hacienda. Los citados bienes quedan afectos a la calificación de usos contemplada en el PSIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 d) de la Ley de Patrimonio de Cantabria y 47 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el ámbito municipal, las infraestructuras que han de ser cedidas se integran en la red de servicios municipales por lo que, previamente a su aceptación formal por el órgano local competente, será necesario evacuar los correspondientes informes técnicos sobre la ejecución de las obras de urbanización.

Este proceso interadministrativo de ejecución y recepción necesita articularse mediante un procedimiento que garantice la participación de todas las administraciones, según sus



competencias, para cuya determinación este convenio es el instrumento idóneo. Sin embargo, su eficacia material y práctica necesita que los diferentes órganos y servicios que deben informar el proceso, conforme al procedimiento establecido, tengan un marco común de referencia normativa que dote de seguridad jurídica al procedimiento, para evitar dilaciones indebidas en la cesión y recepción de la urbanización. Y este marco no puede ser otro que el PSIR y, especialmente, el proyecto de urbanización que contempla, cuyas determinaciones vinculan a los planeamientos municipales, según establece el artículo 29 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria. Por tanto, el promotor se obliga a ejecutar las obras contempladas en el proyecto de urbanización (como por otra parte está obligado), a resultas de la ordenación que finalmente resulte, siendo ello el marco de referencia para los informes de los técnicos de las diferentes administraciones en el proceso de conexión con las infraestructuras municipales, en cuanto a determinaciones de los servicios, dimensiones, características, calidades, materiales, puntos de conexión etc.

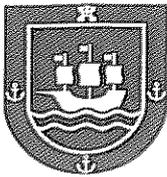


**IX.-** El proceso de coordinación debe incluir el establecimiento de un marco para la constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación de la Urbanización cedida por el promotor. Una vez ejecutada la urbanización del PSIR, que, se reitera, tiene las determinaciones de un plan parcial y de un proyecto de urbanización, se integra en el planeamiento municipal, el cual, debe recogerlo entre sus determinaciones, por lo que se estima pertinente que, una vez articulado con el municipio, especialmente desde el punto de vista funcional, sea éste el competente sobre la constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación. Para ello es determinante tener en cuenta que el ámbito territorial del PSIR afecta a un Municipio, con el cual se debe articular funcional y jurídicamente, especialmente en cuanto a la red de infraestructuras de servicios, pues algunas veces las soluciones técnicas no entienden de límites territoriales.

Además de ello, se debe tener presente el PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica, con el que comparte infraestructuras viarias, de saneamiento, abastecimiento, eléctricas y de telecomunicaciones, y que se está ejecutando de acuerdo con las condiciones recogidas en su correspondiente proyecto de urbanización, actualmente en ejecución. De ahí que sea conveniente recoger la posibilidad de que la entidad urbanística de conservación de las obras del PSIR de la Actuación Industrial en Marina de Cudeyo pueda constituirse conjuntamente con la que corresponda al ámbito del PSIR Marina-Medio Cudeyo. No obstante, no se cierra la posibilidad de que se constituya una entidad urbanística independiente para cada ámbito de actuación, de forma que cada uno intervenga de forma autónoma sobre las infraestructuras y cesiones que estén dentro de su ámbito territorial. En todo caso, se han de establecer las prevenciones y cautelas adecuadas para que, si se constatará la necesidad de constituir un ente interadministrativo común para garantizar un principio de unidad en la conservación de la urbanización, se pueda crear una mancomunidad, agrupación urbanística o consorcio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, que tenga por objeto la constitución y funcionamiento de las entidades de conservación de la actuación.

**X.-** Para una mejor interpretación de las determinaciones de este convenio se incluye, a efectos meramente orientativos, formando parte de él como Anexo, la siguiente documentación gráfica:

- Plano de cesiones: Viario y Espacios Libres de Uso Público.
- Plano viario.
- Plano de infraestructuras: saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, red de telefonía, etc.



Por todas las circunstancias expuestas se considera necesario y conveniente suscribir el presente convenio urbanístico y patrimonial, el cual, se registrá por el siguiente

### **REGIMEN OBLIGACIONAL**

#### **PRIMERO.- OBJETO.**

Este convenio tiene por objeto:

- (i) Establecer los procedimientos para la cesión por el promotor de la actuación del PSIR “Área Industrial de Marina de Cudeyo” al Gobierno de Cantabria, como Administración actuante, de los terrenos soporte de las cesiones obligatorias contempladas en el documento de Modificación del PSIR.
- (ii) Establecer los procedimientos para la cesión y recepción de obras de urbanización, incluidas las infraestructuras de servicios, entre el promotor, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en cuyo término municipal se ejecuta aquél.
- (iii) Establecer la previsión de constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación de la Urbanización del PSIR que sea necesaria.

#### **SEGUNDO.- NATURALEZA, ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO**

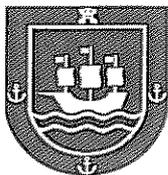
El presente convenio tiene naturaleza y carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio para las partes, estableciendo un procedimiento de actuación reglado.

**TERCERO.- CESIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, ENTRE EL PROMOTOR, EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.**

3.1.- El promotor del PSIR una vez finalizada y completada la obra de urbanización, se lo notificará a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria como Administración actuante, acompañando certificado final de obra expedido por el técnico director de la misma, y el acta o documento que acredite la recepción de la obra o unidad funcional por el promotor del contratista.

3.2.- Por el secretario general de la Consejería, que se responsabilizará de su tramitación, se remitirá copia de la misma al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, ésta en cuanto al cumplimiento de la Estimación de Impacto Ambiental, para que por los técnicos correspondientes, se hagan las comprobaciones que procedan sobre el estado de las obras de urbanización objeto de recepción y emitan en el plazo de quince días los correspondientes informes técnicos sobre su conformidad en relación a las determinaciones del proyecto de urbanización del PSIR. Estos informes se referirán a los servicios e infraestructuras que se integran en la red de servicios municipales. Los citados informes se remitirán al secretario general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio que se encargará de notificar y coordinar los trámites y actuaciones a que se refieren los puntos siguientes.

3.3.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones del proyecto de urbanización de la Modificación del PSIR, se darán por recibidas levantándose el correspondiente acta de recepción suscrita por los funcionarios designados por la Administración autonómica y municipal y los representante de cada una de ellas. Comenzando



entonces el plazo de garantía de un año. El secretario general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se responsabilizará de la redacción y coordinación para emplazar a las partes al acto de la firma.

3.4.- En el acta de recepción se identificarán, además de los aspectos que procedan, las infraestructuras, instalaciones y servicios que se integran en la red de infraestructuras y servicios del municipio, conforme al Anexo nº 1 que se incorpora a este convenio. Esta información se completará en el proyecto de urbanización del documento de Modificación del PSIR.

3.5.- Las infraestructuras recepcionadas se transmitirán a la Administración autonómica actuante y, sin solución de continuidad, y en unidad de acto, al Ayuntamiento. Con independencia de que la titularidad de los bienes, servicios e infraestructuras sea pública y municipal, la conservación de las infraestructuras recepcionadas corresponderá a la Administración autonómica hasta la constitución de la correspondiente entidad urbanística de conservación, y a salvo la garantía que deba prestar el promotor. Si la entidad urbanística no se constituyese en el plazo de un año desde la recepción de la infraestructura por causa imputable al Ayuntamiento, éste asumirá desde ese momento la obligación de conservación hasta la efectiva constitución de la entidad de conservación.

3.6.- Las obras de urbanización se entenderán recepcionadas de forma tácita por el transcurso del plazo de tres meses desde la presentación por el promotor de la documentación a que se refiere el apartado 3.1, sin que se haya procedido formalizar el acta de recepción o los trámites a que se refiere el apartado 3.4.

#### **CUARTO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PSIR.**

Una vez recepcionadas las obra de urbanización se procederá a constituir la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con los siguientes criterios y procedimiento:

4.1.- El ámbito territorial de la Entidad de Conservación estará determinada por la unidad funcional susceptible de utilización y recepción independiente delimitada en el PSIR. No obstante, y habida cuenta de que existen infraestructuras y servicios que se comparten con la actuación amparada por el PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica, la propiedad podrá incorporarse a la entidad urbanística de conservación que haya de encargarse de la conservación de las infraestructuras y servicios de ese otro ámbito contiguo, ya tenga éste carácter local o supralocal, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.- Será competente para aprobar su constitución el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

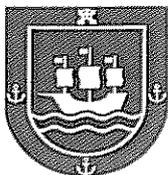
4.3. Para aprobar la constitución de la entidad se seguirán los trámites establecidos en la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria y el Reglamento de Gestión Urbanística, a cuyos efectos el promotor se compromete a presentar la propuesta de estatutos ante el Ayuntamiento para su tramitación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción expresa o tácita de las obras de urbanización objeto de conservación. En los estatutos de la Entidad de Conservación se incluirá un anexo gráfico y si es necesario descriptivo en el que se relacionarán e identificarán los elementos de la urbanización de cuya conservación se responsabiliza la entidad.



4.4. El Ayuntamiento, previamente a la aprobación definitiva de los estatutos de la entidad de conservación, deberá remitir la propuesta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para que en el plazo máximo de quince días emita informe sobre materias propia de su competencia, el cual, deberá ser considerado en el texto definitivamente aprobado.

4.5. Las obras de urbanización de cuya conservación se responsabilizará la Entidad de Conservación serán con carácter general las siguientes:

- (i) La entidad se responsabilizará de la conservación de la red viaria local, redes e instalaciones de servicios y espacios libres de uso público incluidos en el ámbito de su competencia delimitado por los estatutos. Por tanto, se responsabilizará de la conservación de los viales, las redes de abastecimiento y saneamiento, alumbrado público, limpieza viaria, guarda y conservación de parques, jardines, zonas verdes y espacios libres incluidos en el proyecto de urbanización del Psir y cedidos a la Administración, por tanto, de su titularidad.
- (ii) No se reputarán como deberes de conservación a cargo de la Entidad la ejecución de obras de urbanización nuevas, ni las de gran reparación que deberán ser llevadas a cabo por la Administración correspondiente. Tampoco se reputarán como tales los servicios mínimos que deben ser satisfechos por el Ayuntamiento conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ya sea de forma directa o indirecta a través de un concesionario, los cuales, se regularán por su ordenanza específica.
- (iii) En los estatutos se diferenciará entre obligaciones de conservación y mantenimiento y prestación de servicios municipales. En cuanto a la red viaria su conservación incluye el arreglo de desperfectos ordinarios para mantenerla en adecuadas condiciones de uso; la conservación de la red de alumbrado público se referirá al mantenimiento y conservación de las dotaciones e instalaciones para prestar el servicio en condiciones adecuadas, pero no el pago del consumo a la compañía prestataria, porque no se trata de mantenimiento ni conservación, sino uso del mismo; la recogida de basura y red de saneamiento se prestará por el Ayuntamiento normalmente a través de concesionarios cobrando a cada usuario, por lo que no procederá duplicar el pago a cargo de la entidad para su repercusión y doble pago. Por tanto, todos los servicios que esté obligado a prestar el Ayuntamiento y se puedan individualizar conforme a la normativa de régimen local y ordenanzas municipales, con carácter general se excluirán de la obligación de conservación de la entidad y se financiará el correspondiente recibo al usuario del mismo.
- (iv) Los bienes sobre los que se efectúa el deber de conservación son de dominio público, por lo que ni las Entidades de Conservación, ni ninguno de sus miembros, puedan efectuar actuaciones de disposición, limitación o control de accesos o usos de los mismos sin previa autorización. Los estatutos contemplarán la necesidad de que las obras de conservación a cargo de la entidad se coordinen con el régimen de usos sobre los citados bienes establecidos por la Administración, coordinándose en todo caso con las posibles obligaciones y derechos de eventuales terceros sobre esos espacios.
- (v) En el caso de integrarse en una entidad urbanística de conservación conjunta para las dos actuaciones, tanto la de este suelo industrial como la



de Marina-Medio Cudeyo, las cuotas de urbanización a cargo del propietario serán proporcionales a su participación en la entidad, la cual se determinará en proporción a la superficie de su parcela productiva respecto a la superficie total del ámbito de actuación de la entidad que se determinará de forma gráfica y, en su caso, descriptiva en los anexos a los estatutos.

- (vi) Los estatutos establecerán una duración de cada entidad de conservación no superior a diez años.

#### **QUINTO.- Vigencia.**

Este convenio cobrará plena vigencia y validez cuando sea ratificado por los órganos competentes de cada Administración interviniente: Consejo de Gobierno y Pleno Municipal.

Y para que así conste lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días hábiles a efectos de que, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación, se pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** De haber alegaciones se procederá al estudio de las mismas, a efectos de su estimación o desestimación, según proceda, y finalmente será el Pleno de la Corporación quien lo apruebe definitivamente, para su posterior suscripción por todas las partes implicadas.

#### **12.- MOCIONES.**

##### **12.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( N° REGISTRO DE ENTRADA 2.067, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA A LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.**

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

#### **“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las



crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

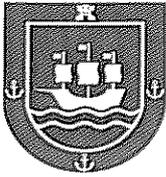
Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.



Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Grupos Políticos del Parlamento de Cantabria, de las Cortes Generales, a la Federación de municipios de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, expresa que La Ley 7/85 necesita ser modificada después de cuatro o cinco años sin consenso para sacar adelante el anterior anteproyecto.

Dº Severiano Ballesteros Lavín, concejal regionalista, manifiesta que la moción tiene un trasfondo serio, sólido si bien una parte de la Exposición de Motivos no la compartimos. Manifiesta: << A los políticos “los pongo” en duda a la hora de valorar, enjuiciar y transmitir a los ciudadanos estas cosas. En la propuesta de resolución yo lo ampliaría a dos estamentos más: el Parlamento Europeo y la Sra. Merkel. Si en España no hay políticos de talla capaces de “plantar cara” a la Sra. Merkel, lo tendrá que hacer el pueblo. >>

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, expresa también que la reforma del régimen local es una tarea pendiente que debe contar con el mayor consenso posible, pero no debe censurarse antes de que se haga. Se pretende- continúa- obtener una mejora en el funcionamiento, luego habrá que ver cómo se hace, por lo que mi grupo se abstendrá.



El Sr. Ballesteros Lavín insiste: << Hay que hacer reformas, y más importantes, lo que viene dado como consecuencia de la situación económica, pero que se empiece por “lo caro”. Las Administraciones tienen que empezar a adelgazar “por arriba”, no en querer suprimir las Juntas Vecinales. Que no quieran “lanzar a los de más abajo, por lo que ellos no tienen capacidad para hacer. >>

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D<sup>o</sup> Severiano Ballesteros Lavín, D<sup>o</sup> Daniel Fernández Rivero, D<sup>o</sup> Juan Carlos Sierra Carrancio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Maza Soto, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D<sup>o</sup> Pedro Pérez Ferradas y D<sup>o</sup> Jaime González Oruña.

-Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D<sup>o</sup> Federico Aja Fernández, D<sup>o</sup> Raúl Fernández Ortega, D<sup>o</sup> Pedro M<sup>a</sup> Ocejo Bedia, D<sup>a</sup> Irene Regato del Río, D<sup>a</sup> Lara Luque Castanedo y D<sup>o</sup> Jesús Acebo Pelayo.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por siete votos a favor y seis abstenciones, los siguientes acuerdos:

1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

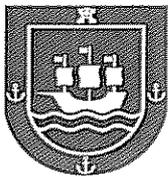
3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Grupos Políticos del Parlamento de Cantabria, de las Cortes Generales, a la Federación de municipios de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

6.- Trasládese a la Sra. Merkel y al Presidente del Parlamento Europeo.

**12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( N<sup>o</sup> REGISTRO DE**



**ENTRADA 2.068, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA AL COPAGO FARMACEÚTICO.**

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Rajoy ha introducido una **medida regresiva** como es el copago en medicamentos, que ha entrado en vigor el pasado 1 de julio de 2012, así como en productos ortoprotésicos, dietas terapéuticas y transporte sanitario no urgente (que entrará en vigor más adelante).

La introducción del copago está suponiendo un **cambio cualitativo de enorme magnitud** en el acceso a los servicios de salud por parte de los ciudadanos que, en la actualidad, accedían a los servicios de manera gratuita —porque ya se financian a través de los impuestos que pagamos todos los ciudadanos en función de la renta.

Una medida como el copago **está ya afectando a las capas de población más vulnerables y con más necesidades** (personas mayores, pacientes con enfermedades raras y enfermos crónicos, sobre todo) que son los que más usan los servicios de salud, culpabilizándoles de un problema que nada tiene que ver con su situación.

**No es aceptable penalizar al enfermo.** Si a los usuarios se les incrementa su aportación económica cuando necesitan del Sistema Sanitario, se altera el acceso o recepción de atención sanitaria a determinadas poblaciones, **afectando el principio de equidad y de solidaridad.** Desde la entrada en vigor el domingo 1 de julio del nuevo sistema de copago farmacéutico, se han planteado en los servicios de salud y en las oficinas de farmacia de toda España cientos de quejas ciudadanas sobre irregularidades relacionadas con el porcentaje de pago asignado, códigos de renta erróneos, recetas antiguas, etc.

Es evidente que existen discrepancias competenciales entre el Ministerio de Sanidad, el INSS y las CC.AA, a través de los Servicios Regionales de Salud, para canalizar y dar respuesta adecuada a las múltiples quejas y consultas planteadas por los ciudadanos en estos días. El Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las Comunidades Autónomas se pasan la pelota y los afectados no tienen claro dónde dirigirse. ¿Quién tiene que atender a diario las quejas sobre el copago farmacéutico?

Aunque son los ambulatorios quienes atienden al ciudadano directamente, las Consejerías de Sanidad no tienen voz ni voto en el fichero que recoge los datos fiscales de los beneficiarios, que están a cargo del INSS. Y hoy por hoy, ni el Ministerio de Sanidad, ni el INSS, están resolviendo la “desinformación existente” y los Servicios Regionales de Sanidad, dependientes de las CC.AA, no tienen posibilidad alguna de centralizar las quejas al carecer de autoridad y capacidad de maniobra, lo que deja al ciudadano “completamente indefenso”.



Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

- 1- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, a asumir la responsabilidad y atender de forma reglada y oficial las quejas y consultas que planteen los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el copago farmacéutico aprobado por el Gobierno de España y que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2012.
- 2- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo dará traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Sanidad, Presidentes del Congreso y Senado y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos.

**12.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( N° REGISTRO DE ENTRADA 2.069, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA A LA RECUPERACIÓN ESPECIAL DEL FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES.**

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

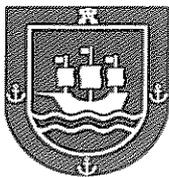
D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció, como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios con ese rango de población, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante. No es extraño, pues, que con estas características se calificara este fondo como fondo de solidaridad.

En el año 2011, en plena crisis económica y con graves restricciones presupuestarias, treinta y nueve municipios de Cantabria recibieron con cargo a este fondo la cifra nada despreciable de 1.374.156'85 euros. Lamentablemente, este año los recién aprobados Presupuestos Generales del Estado han eliminado este fondo que el ejercicio pasado contaba con 45 millones de euros y, en consecuencia, estos pequeños municipios no recibirán un solo euro por este concepto, lo que aumenta aún más su asfisia financiera.

Teniendo en cuenta que esta financiación atiende al funcionamiento de los servicios públicos y siendo conscientes de las enormes dificultades de financiación por las que atraviesan los ayuntamientos, el Grupo Municipal Socialista considera que la supresión de este fondo especial para los municipios de población no superior a 20.000 habitantes tendrá consecuencias muy



Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- 1- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, a asumir la responsabilidad y atender de forma reglada y oficial las quejas y consultas que planteen los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el copago farmacéutico aprobado por el Gobierno de España y que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2012.
- 2- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo dará traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Sanidad, Presidentes del Congreso y Senado y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que lo único que se pretende con esta moción es que el ciudadano se pueda defender. En los mismos términos lo secunda Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, por lo que anuncia el voto de su grupo a favor.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta que si bien estando de acuerdo con la propuesta del Gobierno de España de “asumir la responsabilidad y atender de forma reglada y oficial las quejas y consultas que planteen los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el copago farmacéutico” no estamos- expresa-, sin embargo, de acuerdo con la Exposición de Motivos de dicha moción, en cuanto que desde el Partido Popular lo entendemos de la siguiente forma:

Copago como tal ha existido siempre, los trabajadores en activo siempre han pagado sus fármacos; los funcionarios públicos adscritos a MUFACE también lo han hecho ( tanto activos como jubilados); determinadas prótesis se han pagado siempre ( oculares, muletas, sillas de ruedas; algunas prestaciones sanitarias no sólo se han pagado sino que han estado excluidos del sistema sanitario ( salud bucodental); un grupo importante de fármacos está excluido de la prescripción y deben ser abonados en su totalidad a pesar de lo cual siguen teniendo interés comercial porque se siguen vendiendo.

En definitiva-prosigue- opinamos que ha habido una “modificación” en la regulación del copago, y sí estamos a favor de ello. Asimismo, afirmamos que no se perjudican los principios de equidad y solidaridad sino que los mejora sustancialmente, por lo que, ni la medida es regresiva ni afecta a los estratos de población más vulnerables. Prosigue: “Opinamos que no se debe hacer demagogia ni frivolar con estas cuestiones tan sensibles para la población, ya que este planteamiento superficial empobrece la discusión y desorienta a los ciudadanos.”



negativas para sus vecinos, que verán cómo a sus Ayuntamientos les resultará casi imposible asegurar una correcta prestación de los servicios públicos.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de Cantabria a reclamar al Gobierno de la Nación la recuperación del fondo especial de financiación a favor de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes con una dotación, al menos, de la misma cuantía que el año anterior.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Ballesteros Lavín ( PRC) se ausenta del Salón de Plenos siendo las 21:20 horas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Instar al Gobierno de Cantabria a reclamar al Gobierno de la Nación la recuperación del fondo especial de financiación a favor de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes con una dotación, al menos, de la misma cuantía que el año anterior.

**12.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( N° REGISTRO DE ENTRADA 2.087, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE AYUDA DE 400 EUROS PARA DESEMPLEADOS DE LA LARGA DURACIÓN INSCRITOS EN ITINERARIOS DE FORMACIÓN.**

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Según anunció el Gobierno da Nación, la ayuda de 400 euros a los desempleados de larga duración inscritos en itinerarios de formación, va a finalizar con fecha 14 de agosto de 2012, sin que esté prevista una renovación de dicho programa. Dicha ayuda ha venido siendo una prestación fundamental para la subsistencia del millón de familias que no tienen ningún tipo de ingreso.

**SOLICITA:**



Que por acuerdo de este Pleno se inste al Gobierno de España al mantenimiento del programa de ayuda de 400 euros para los desempleados de larga duración inscritos en itinerarios de formación.”

El Sr. Ballesteros Lavín se reincorpora siendo las 21:25 horas.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, sostiene que este país no se puede resignar y debe pelear para que la ayuda continúe.

El Sr. Alcalde defiende que se pague a quién la necesite y aboga porque el Plan Prepara se mantenga.

Finalizada la fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Instar al Gobierno de España al mantenimiento del programa de ayuda de 400 euros para los desempleados de larga duración inscritos en itinerarios de formación.”

**12.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( Nº REGISTRO DE ENTRADA 2.088, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA QUE EL PLENO SOLICITE AL ALCALDE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS CONTRA EL PSIR MARINA MEDIO CUDEYO.**

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada legislatura asistimos con preocupación a la frontal oposición del Partido Popular a la realización del PSIR Marina - Medio Cudeyo, hasta el punto de judicializar la cuestión hasta extremos que pusieron en peligro la llegada de más de un inversor a nuestro municipio.



**SOLICITA:**

Primero. Que por acuerdo de este Pleno se solicite al Alcalde toda la información sobre el estado actual de la cuestión, con antecedentes, actuaciones pasadas y futuras.

Segundo. Que por acuerdo de este Pleno se inste a la Junta Vecinal de Orejo a presentar un informe sobre los recursos interpuestos, si han sido retirados o no, con información de los motivos, tanto de su interposición como de su retirada.

Tercero. Que se convoque a los portavoces de los Grupos durante el próximo mes al objeto de dar cumplimiento de lo solicitado en los dos puntos anteriores.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que el PP nunca se opuso al PSIR sino que lo que se hizo fue apoyar a la Junta Vecinal de Orejo en sus reivindicaciones relativas a terrenos y caminos. Prosigue: “Solicitamos reunirnos en diferentes ocasiones con el anterior Consejero de Industria, lo que no conseguimos, pero con el cambio de Gobierno, la SIMMC nos convocó a una reunión en la que se negociaron cuestiones tales como el saneamiento en Orejo, retirada de recursos...”

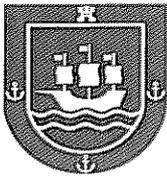
Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, alude a que siempre hubo un interlocutor político, Juan Carlos Zunzunegui, además de que los recursos interpuestos produjeron inseguridad jurídica en los inversores, ¿se va aclarar el porqué de los recursos? ¿Por qué, luego, se retiraron? ¿Hubo compensaciones? Asesoramiento jurídico que no se realizó con medios de la Junta Vecinal...Creo que ahí al PP “se le fue la mano” por un afán electoralista, con independencia de que se hayan cometido errores en el proceso.

El Sr. Alcalde explica que las Juntas Vecinales son entidades jurídicas independientes, además de que también se constituyó una plataforma de afectados, pero, en ningún caso, el PP-reitera- ha pagado a nadie.

El Sr. Pérez Ferradas pregunta si la Junta Vecinal de Orejo pagó los honorarios del Abogado en cuanto que, al final, es el mismo que “ha desembarcado” en Marina de Cudeyo a lo que el Sr. Alcalde le remite al Presidente de la Junta Vecinal de Orejo.

El Sr. Jesús Acebo Pelayo, Presidente de la JJ.VV de Orejo, y concejal de este Ayuntamiento, expone que el proyecto es nuevo ejecutándose actualmente por la empresa promotora. Manifiesta: << Juan Carlos Zunzunegui me informó de la negativa, en su momento, del Ayuntamiento a llegar a un acuerdo “a tres bandas” por lo que jamás se produjo la reunión en la que se acordara retirar los recursos a cambio del saneamiento.>>

El Sr. Ballesteros Lavín insta a que se “traiga” a representantes de Sican como al Sr. Zunzunegui para esclarecer cuál de las dos versiones es cierta. Continúa: << En la Oficina Técnica Municipal existe un proyecto y me consta que se ha ampliado en parte. Aquí se está



poniendo en tela de juicio mi persona y al Sr. Zinzunegui por lo que reto a todos a “jugármela” en lo que haga falta. Si he mentido, dimito en el mismo momento que se demuestre. >>

El Sr. Acebo Pelayo reconoce que, sí, existía un proyecto, pero no se ajustaba a las necesidades, y sin dotación presupuestaria. Ahora- prosigue- “se ha hecho un Proyecto nuevo, cumpliendo la legalidad exigida por las diferentes administraciones ( Carreteras, Confederación Hidrográfica) como respetando las zonas de servidumbre. El proyecto aprobado y dotado presupuestariamente es el de SIMMC (presentado el pasado Septiembre de 2011) y, es el que se está ejecutando actualmente; lo anterior- concluye- era inejecutable por la existencia de vicios e ilegalidades, faltando incluso autorizaciones de particulares.”

Por alusiones, el Sr. Ballesteros Lavín manifiesta: << Mantengo el reto- y dirigiéndose al Sr. Acebo Pelayo-: “Usted no puede enjuiciar un proyecto, tendrá todos los defectos que quiera, pero si no avancé más fue por usted que lo estuvo boicoteando. Traiga al Sr. Zinzunegui y a Sican S.L... Yo “di carta blanca” para que se ejecutara.”>>

Finalizada la fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Que por acuerdo de este Pleno se solicite al Alcalde toda la información sobre el estado actual de la cuestión, con antecedentes, actuaciones pasadas y futuras.

**Segundo.** Que por acuerdo de este Pleno se inste a la Junta Vecinal de Orejo a presentar un informe sobre los recursos interpuestos, si han sido retirados o no, con información de los motivos, tanto de su interposición como de su retirada.

**Tercero.** Que se convoque a los portavoces de los Grupos durante el próximo mes al objeto de dar cumplimiento de lo solicitado en los dos puntos anteriores.

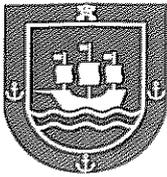
**12.6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( N° REGISTRO DE ENTRADA 2.089, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA A QUE ESTE PLENO INSTE AL ALCALDE DE MARINA DE CUDEYO A NORMALIZAR LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE REMO DE PEDREÑA.**

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Hace aproximadamente un mes asistimos a un intercambio de declaraciones entre el Alcalde de Marina de Cudeyo y la Junta Directiva de la S.D.R. Pedreña. Más allá de buscar culpables, lo que es evidente es que es una situación que daña la imagen de los protagonistas, nada menos que el representante institucional de los vecinos de nuestro municipio y la institución de más prestigio, más de cien años la contemplan, no solo en Marina de Cudeyo, sino que tampoco es exagerado decir que en Cantabria.

**SOLICITA:**

Primero. Que por acuerdo de este Pleno se inste al Alcalde de Marina de Cudeyo a invitar formalmente a una reunión a los responsables de la S.D.R. Pedreña al objeto de normalizar las relaciones institucionales entre Ayuntamiento y club.

Segundo. Instar al Alcalde de este Municipio al pago de la regata de la ACT correspondiente a 2011 y al pago inmediato de la subvención comprometida para la Escuela de Remo, amabas actuaciones avaladas por el propio Alcalde y por el concejal de deportes.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta su desagrado por las declaraciones en prensa del Sr. Alcalde relativas a que se había conseguido el patrocinio de Dynasol cuando lo viene haciendo desde hace varios años.

El Sr. Alcalde reconoce que las declaraciones fueron poco afortunadas, sin embargo prosigue: << No fui yo el que “disparó” primero, y por parte de esta Alcaldía no hay inconveniente en reunirse con cualquiera. >> No hay ningún documento ni compromiso de pagar la regata ACT 2011. “Ahora- continúa- “se están pagando facturas de 2009, 2010 y 2011 además de las subvenciones de 2010; en cuanto se pueda pagar la subvención de la Escuela de Remo, la pagaremos.”

Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, concejal regionalista, pregunta cuál es el problema para no pagarle respondiendo el Sr. Alcalde que no hay dinero además de ser ilegal.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, explica que en el borrador del presupuesto, en el que la partida de subvenciones alcanzaba entre un 50 a un 55 % se “daba” al Remo 30.000 € incluso, manifiesta, “ajustando un poco más: dar los 30.000 € pendientes, y luego 10.000 € más en tres años.”

El Sr. Ballesteros Lavín, concejal regionalista, explica que Dynasol no paga la Bandera íntegramente, sino que suele dar 14 ó 15.000 € mientras que su coste es de 45.000 €, por lo que el Ayuntamiento aporta los 30.000 € restantes. Prosigue: << ¿O se ayuda al Club o “ lo otro”? Nosotros tenemos una idea, y es que saliera del Plan de Dinamización.>>

El Sr. Alcalde se pregunta de dónde “sacar” el dinero además de reconocer que no es legal tener facturas atrasadas y, luego pagar 30.000 € no presupuestados.



En este momento, interviene la Sra. Interventora para explicar someramente la situación económica del Ayuntamiento en el que los ingresos reales no financian todo el gasto real. Manifiesta: “Existe un problema de Tesorería llegándose, incluso, a no poder pagar ni la luz. Por otra parte- recalca- habéis aprobado un Plan de ajuste que es incompatible con gastos a mayores.”

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto, Dª Cristina Gómez Bedia, Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Oruña.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 6 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por siete votos a favor y seis votos en contra, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Que por acuerdo de este Pleno se inste al Alcalde de Marina de Cudeyo a invitar formalmente a una reunión a los responsables de la S.D.R. Pedreña al objeto de normalizar las relaciones institucionales entre Ayuntamiento y club.

**Segundo.** Instar al Alcalde de este Municipio al pago de la regata de la ACT correspondiente a 2011 y al pago inmediato de la subvención comprometida para la Escuela de Remo, amabas actuaciones avaladas por el propio Alcalde y por el concejal de deportes.

**12.7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 ( Nº REGISTRO DE ENTRADA 2.090, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012) RELATIVA AL ESTADO DE LA TARJETA DE CONTACTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE LANCHAS COMBINANDO EL BILLETE CON OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.**

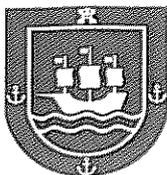
En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento Marina de Cudeyo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 10 de agosto de 2012.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al final de la pasada legislatura se implantó la tarjeta sin contacto, con la aportación de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria al objeto de mejorar el servicio de



lanchas en lo que se refiere a la combinación de billetes con otras modalidades de transporte. Dicha implantación se realizó con la firma de un acuerdo entre la propia empresa que lleva a cabo el servicio, el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Santander.

#### **SOLICITA:**

Primero. Que por acuerdo de este Pleno se solicite al Gobierno de Cantabria información sobre el estado actual de la cuestión.

Segundo. Instar al Alcalde de este Municipio a retomar las reuniones con los alcaldes de Ribamontán al Mar y Santander para continuar en la búsqueda de soluciones para la mejora del servicio de transportes tanto de lanchas como de autobuses en nuestro municipio.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde reconoce tener conocimiento del acuerdo, si bien no estuvo presente. En cuanto al horario de autobuses- explica- la propia empresa manifestó que no era rentable; no obstante, traslada a los asistentes que el horario de lanchas se ampliará los tres días de duración de la Feria del Molusco. No obstante, se compromete a hacer las gestiones oportunas para saber de ello.

Finalizada la fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Que por acuerdo de este Pleno se solicite al Gobierno de Cantabria información sobre el estado actual de la cuestión.

**Segundo.** Instar al Alcalde de este Municipio a retomar las reuniones con los alcaldes de Ribamontán al Mar y Santander para continuar en la búsqueda de soluciones para la mejora del servicio de transportes tanto de lanchas como de autobuses en nuestro municipio.”

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Dº Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, plantea a la Alcaldía las siguientes preguntas:

#### **13.1.- ¿Para cuándo la apertura del edificio construido en el Puerto?**

El Sr. Alcalde responde: “Hemos estado reunidos en la Autoridad Portuaria de Santander, pero ahora, en vacaciones, no hay nadie.” No obstante- continúa- se han colocado unas vallas del estilo al que hay en las esquinas; se ha mejorado el entorno.

#### **13.2.- ¿Qué se va hacer con el Bar de La Junquera?**



El Sr. Alcalde responde que se volverá a sacar a licitación, si bien, de momento, los actuales arrendatarios podrán seguir hasta el 30 de Septiembre de 2012. Asimismo, manifiesta: “Hemos hablado con ellos para saber en qué condiciones iba a quedar ( barra, cocina...).”

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, plantea a la Alcaldía las siguientes preguntas:

**13.3.- ¿Para cuándo la apertura del Centro de Día?**

El Sr. Alcalde responde que se ha recibido, esta semana, la autorización del ICASS para su puesta en funcionamiento, por lo que estamos a la espera.

**13.4.- ¿Podría aclararme cuál ha sido el coste de la carpa recientemente adquirida así como de su montaje y desmontaje?**

El Sr. Alcalde responde que esa información la tiene Intervención. Por su parte, el Sr. Acebo Pelayo le informa que ha supuesto un coste entre 12.500 ó 13.000 €, a lo que sumando el escenario alcanza los 18.000 €. Su montaje- explica- corre a cargo de los empleados municipales.

**13.5.- ¿Cómo están las relaciones Fermacell- Ayuntamiento, fundamentalmente en cuanto a la creación de puestos de trabajo?**

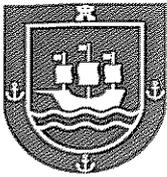
El Sr. Alcalde responde que las relaciones son buenas, intentando hacer las cosas bien por los puestos de trabajo, si bien << yo en tu empresa, no te digo cómo tienes que hacer las cosas; se piden favores- continúa- e intentarán “meter” gente siempre que se ajuste al perfil que buscan. >> Sí, responde, hay gente de Marina de Cudeyo trabajando allí.

**13.6.- En relación al contrato de asesoría jurídica, el Pleno acordó no ratificar una Resolución por la que se designaba Abogado y Procurador en juicio, a lo que el Sr. Alcalde responde que ya se ha firmado el contrato.**

**13.7.- ¿Podría explicarme cómo se ha gestado la Feria del Molusco? Me he enterado por la publicación en el BOC. No estoy de acuerdo en la forma cómo se ha obtenido la financiación a cargo del Plan de Dinamización. Todavía no se me ha facilitado “el nivel” de ejecución del Plan. No hubiera estado de más, máxime cuando se gobierna en minoría, tener en cuenta a los demás grupos políticos. No cuestiono la feria sino la forma de su financiación, cuando se podría haber buscado otra alternativa ( Consejería, hosteleros...)**

El Sr. Alcalde responde que “eso” es más demagogia que democracia porque hemos estado en el FROM, la Consejería. Continúa: “Nos hemos reunido con los hosteleros de Marina de Cudeyo, sin que haya asistido ninguno de Pedreña; incluso hemos ido a sus casas.” Esto se decidió en la Comisión de seguimiento del Plan, querer dinamizar Marina de Cudeyo a través de sus productos.

**13.8.- El Sr. Ballesteros Lavín pregunta acerca del estado de tramitación de la cuestión en defensa de la autonomía local que se planteó ante el Tribunal Constitucional a consecuencia del Plan de Ordenación del Litoral.**



# AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

El Sr. Alcalde responde que se halla pendiente de resolución, pero que hará las gestiones pertinentes para conocer más detalles.

Y siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 13 de Agosto de 2012

CÚMPLASE LO ACORDADO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

